



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

4

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 26 de agosto de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, por la que se convocan pruebas para la obtención y renovación de los certificados de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, y se determina la composición de los Tribunales Calificadores, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas.

42

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Corrección de errores de la Resolución de 28 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación (BOJA núm. 159, de 13.8.2010).

48



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 9 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 416/2010, procedimiento ordinario, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

49

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 367/2010, de 31 de agosto, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, y del entorno del Castillo de Gibraleón, en Gibraleón (Huelva).

49

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de agosto de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante del procedimiento Despidos/Ceses en general núm. 631/2010.

54

Edicto de 13 de agosto de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante del procedimiento Despidos/Ceses en general núm. 630/2010.

54

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 31 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2163/2010).

55

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 30 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 2162/2010).

55

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 31 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la licitación de contrato de servicio por procedimiento abierto. (PD. 2161/2010).

56

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 24 de agosto de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación de contrato de gestión de servicio público. (PP. 2141/2010).

57

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 26 de julio de 2010, de la Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de comunicación de fechas de aperturas de distintos contratos. (PP. 1939/2010).

57

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 12 de agosto de 2010, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de juego y espectáculos públicos.

58

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 27 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se otorga la declaración en concreto de la utilidad pública del Proyecto «Consolidación de la línea aérea "María Carrillo", situado en Alamillos, en el t.m. de Sorbas (Almería)». (PP. 2082/2010).

58

Anuncio de 24 de junio de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se hace pública la solicitud del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Penélope», situado en la provincia de Sevilla. (PP. 1882/2010).

60

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 30 de agosto de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto de desarrollo parcial de la Ley 21/2007, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, por el que se establece el Régimen Jurídico de los Servicios Públicos Portuarios, de las Actividades Comerciales e Industriales, y de las Tasas de los Puertos de Andalucía.

60

Anuncio de 20 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, Junta Arbitral de Transporte, de notificación de citación para los actos de vista oral, en procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

60

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 24 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

60

Anuncio de 24 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.

61

Anuncio de 24 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

61

Anuncio de 24 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

61

Anuncio de 24 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

61

Anuncio de 24 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

62

Anuncio de 24 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

62

Anuncio de 24 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

62

Anuncio de 24 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

62

Anuncio de 24 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

62

Anuncio de 24 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

63

Anuncio de 24 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

63

Anuncio de 24 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

63

Anuncio de 24 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

63

Anuncio de 24 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, sobre notificación de Provisión de suspensión recaída en el expediente sancionador que se cita.

64

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 23 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

64

Acuerdo de 19 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

66

Acuerdo de 19 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

66

Acuerdo de 25 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto que se cita.

66

Acuerdo de 15 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de revocación de desamparo que se cita.

66

Acuerdo de 15 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar y adopción que se cita.

66

Acuerdo de 15 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de desamparo.

67

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 14 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación de Orden de 24 de mayo de 2010, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Riberas del Guadalhorce».

67

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 4 de agosto de 2010, del Ayuntamiento de Armilla, de bases para la selección de plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

70

Anuncio de 10 de agosto de 2010, del Ayuntamiento de Mojácar, de bases para la selección de plaza para Técnico Auxiliar de Archivo.

72

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El 4 de junio de 2010, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Conforme a su parte expositiva, el Decreto pretende profundizar en el avance que supuso el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y da un salto cualitativo de considerable alcance, no solo para lograr una mayor celeridad, transparencia y adecuada coordinación, sino también para optimizar y simplificar los procedimientos en materia de subvenciones consiguiendo una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía, que ve satisfechas más rápidamente sus aspiraciones y puede obtener información en tiempo real del estado de tramitación de sus procedimientos, como de la propia Administración, que obtiene un instrumento eficaz para la agilización de su actividad de gestión y de control de las distintas subvenciones que concede.

Uno de los aspectos más destacados que contempla este Decreto es la simplificación del procedimiento de elaboración de las bases reguladoras de las subvenciones, operada a través de la aprobación por la Consejería competente en materia de Administración Pública de bases reguladoras tipo, disponiendo el artículo 4.2 de su Reglamento que, cuando las Consejerías las utilicen en sus proyectos de bases reguladoras y se ajusten a ellas, sin exigir que junto a la solicitud de subvención las personas interesadas aporten ningún otro documento, no se solicitará ni el informe de la Consejería competente en materia de Administración Pública, ni el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, el Decreto establece que, en el plazo de tres meses desde su publicación, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobará mediante Orden tanto las bases reguladoras tipo, como los formularios de solicitud tipo previstos en el artículo 4 del Reglamento.

Mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con sus correspondientes formularios tipo, habiendo sido informada por la Intervención General de la Junta de Andalucía y por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta entre sus objetivos el de potenciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras tipo y de los formularios tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

1. Se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto se inserta a continuación.

2. Las bases reguladoras tipo constan de dos partes:

a) Un texto articulado de contenido fijo e inmutable, que no podrá modificarse por los órganos competentes para aprobar las normas reguladoras, y que recoge los aspectos generales de las bases reguladoras.

b) Un cuadro resumen, a cumplimentar por los órganos competentes para aprobar las normas reguladoras a fin de incorporar las particularidades, especificaciones y concreciones que puedan presentar las distintas bases reguladoras.

Disposición adicional primera. Contenido mínimo de las normas mediante las que se aprueben las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Las normas mediante las que se aprueben las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que se ajusten a las bases reguladoras tipo aprobadas por esta Orden, tendrán como contenido mínimo:

a) Un título, en el que se haga referencia a la aprobación de las bases reguladoras y que refleje con exactitud y precisión las subvenciones cuyo procedimiento de concesión es objeto de regulación. En el supuesto de que la norma contenga la convocatoria de las subvenciones, en el título se hará alusión a la misma.

b) Un preámbulo, en el que se expondrán de forma breve y concisa los objetivos, los antecedentes, las competencias en cuyo ejercicio se aprueban las bases reguladoras y su contenido. Asimismo, especificará que se ajustan a las bases reguladoras tipo, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas interesadas aporten ningún otro documento.

Cuando proceda, se expresarán las causas justificativas de que las bases reguladoras incorporen:

1.º La excepción de todas o algunas de las circunstancias que, en atención a la naturaleza de la subvención, impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria o la condición de entidad colaboradora.

2.º Que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y que no se aplicarán a la actividad subvencionada.

3.º La obligatoriedad de comunicarse con la Administración utilizando sólo medios electrónicos.

4.º Que antes de proponerse el pago, las personas o entidades beneficiarias deban acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

c) Un artículo mediante el que se aprueben las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes, que estarán compuestas por:

1.º El texto articulado de las bases reguladoras, que será transcripción literal de las bases reguladoras tipo aprobadas mediante la presente Orden.

2.º El cuadro resumen de la línea de subvención regulada. Si la norma regula más de una línea de subvención, el texto articulado irá acompañado de tantos cuadros resúmenes como líneas de subvención, identificando e individualizando cada línea de subvención en el apartado 0 de cada cuadro resumen.

d) De conformidad con lo establecido en el artículo 4.5 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, si la norma que apruebe las bases reguladoras, además realiza la convocatoria del procedimiento de concesión, deberá contener el formulario de solicitud (Anexo I de la Orden) y el formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II de la Orden).

e) En su caso, la delegación del ejercicio de la competencia para efectuar las correspondientes convocatorias del procedimiento de concesión de subvenciones.

Disposición adicional segunda. Formularios tipo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Innovación de los Servicios Públicos a actualizar y modificar los formularios tipo de subvenciones, así como a aprobar instrucciones que faciliten y orienten a las Consejerías al elaborar y aprobar los correspondientes formularios.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de agosto de 2010.

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

BASES REGULADORAS TIPO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los

créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Se-

guridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.h), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o

entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto

a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colabora-

dora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de

la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a)1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1.º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a)2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a)3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que

permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el

tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o en-

tes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia

con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b del Cuadro Resumen

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE
SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

0	Identificación de la línea de subvención
1	Objeto (Artículo 1)

3	Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2)
	<p data-bbox="300 353 916 387"><input type="checkbox"/> No se establece ningún régimen jurídico específico.</p> <p data-bbox="300 427 1273 495"><input type="checkbox"/> Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:</p>

4	Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3)
----------	---

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

4.b). Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde..... hasta.....

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

6	Régimen de control (Artículo 5)
<input type="checkbox"/> Fiscalización previa.	
<input type="checkbox"/> Control financiero.	
7	Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6)
7.a) Aportación de fondos propios.	
<input type="checkbox"/> No se exige la aportación de fondos propios.	
<input type="checkbox"/> La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de	
7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:	
<input type="checkbox"/> Sí.	
<input type="checkbox"/> No.	
7.c). Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:	
<input type="checkbox"/> Sí.	
<input type="checkbox"/> No.	
7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:	
<input type="checkbox"/> La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.	
Porcentaje:	
<input type="checkbox"/> La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.	
Porcentaje:	
<input type="checkbox"/> Otra/s participación/es:	
Porcentaje:	

8	Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7)
8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:	
<input type="checkbox"/> No.	
<input type="checkbox"/> Sí. Identificación:(salvo que se especifique en cada convocatoria).	
8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:	
8.c). Periodo durante el que deben mantenerse:	
Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde..... hasta.....	
8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:	
<input type="checkbox"/> No se establecen.	
<input type="checkbox"/> Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:	
8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:	
<input type="checkbox"/> No se establecen.	
<input type="checkbox"/> Se establecen las siguientes:	
8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:	
8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:	

13

Órganos competentes (Artículo 15)

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones

Órgano/s competente/es para resolver:, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.
- Por delegación de

Órgano/s colegiado/s:

- No
- Sí. Denominación:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

- Presidencia:
- Vocalías:
- Secretaría:

14	Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16)
	Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
15	Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (Artículo 17)

16	Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19)
17	Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (Artículo 19)
<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí.	
18	Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20)
18.a) Posibilidad de terminación convencional: <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí.	
18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:	
19	Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (Artículo 21 y 22)
.....	
20	Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21)
<input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No.	
21	Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).
21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:	
21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:	
<input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Sí.	

22	Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24)
<input type="checkbox"/> No.	
<input type="checkbox"/> Sí:	
23	Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)
23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:	
<input type="checkbox"/> No se establecen.	
<input type="checkbox"/> Se establecen las siguientes:	
23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:	
<input type="checkbox"/> No se establecen.	
<input type="checkbox"/> Se establecen las siguientes:	

24 Forma y secuencia de pago (Artículo 25)

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

.....

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo..... de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1º				
2º				
3º				
...				

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25 Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26)

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

26	Justificación de la subvención (Artículo 27)
<p>26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La persona o entidad beneficiaria. <input type="checkbox"/> La entidad colaboradora. <p>26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:</p> <p>El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de:, a contar desde</p> <p>26.c) Documentos justificativos del gasto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Documentos originales. Procede su posterior estampillado: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Copias auténticas o autenticadas. <p>26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Sí. <p>En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios: </p> <p>Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables: </p>	

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª de estas Bases Reguladoras.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

.....

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.....

26.f).2ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

.....

.....

.....

Contenido de la memoria económica abreviada:

.....

.....

.....

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No
- Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:
.....
.....

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:
.....
.....
.....
.....
.....

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
 Sí.
 No

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:
.....

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
 No
 Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)

Solicitadas				Minimis (en su caso) (S/N)
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€	
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas				Minimis (en su caso) (S/N)
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€	
.....	€
.....	€
.....	€

No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.

Otra/s (especificar):

.....

.....

.....

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de euros.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/ REPRESENTANTE

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado . Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001757D

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
----------	---

Modelo a utilizar por la Administración. Concurrencia Competitiva

001757D

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).
----------	---

CRITERIO :
(Somera descripción del criterio)

Modelo a utilizar por la
Administración.
Concurrencia Competitiva

001757D

Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):

- 1:.....
- 2:.....
- 3:.....

(Hoja 1 de _____) ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA/AGENCIA _____

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES _____

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN _____

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA: PUERTA:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:		C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:					DNI/NIE/NIF:
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:					
DOMICILIO: TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA: PUERTA:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:		C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO

CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

NO CONSENSO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

NO CONSENSO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____), mi solicitud ha sido:

CONCEDIDA por el importe pretendido.

CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.

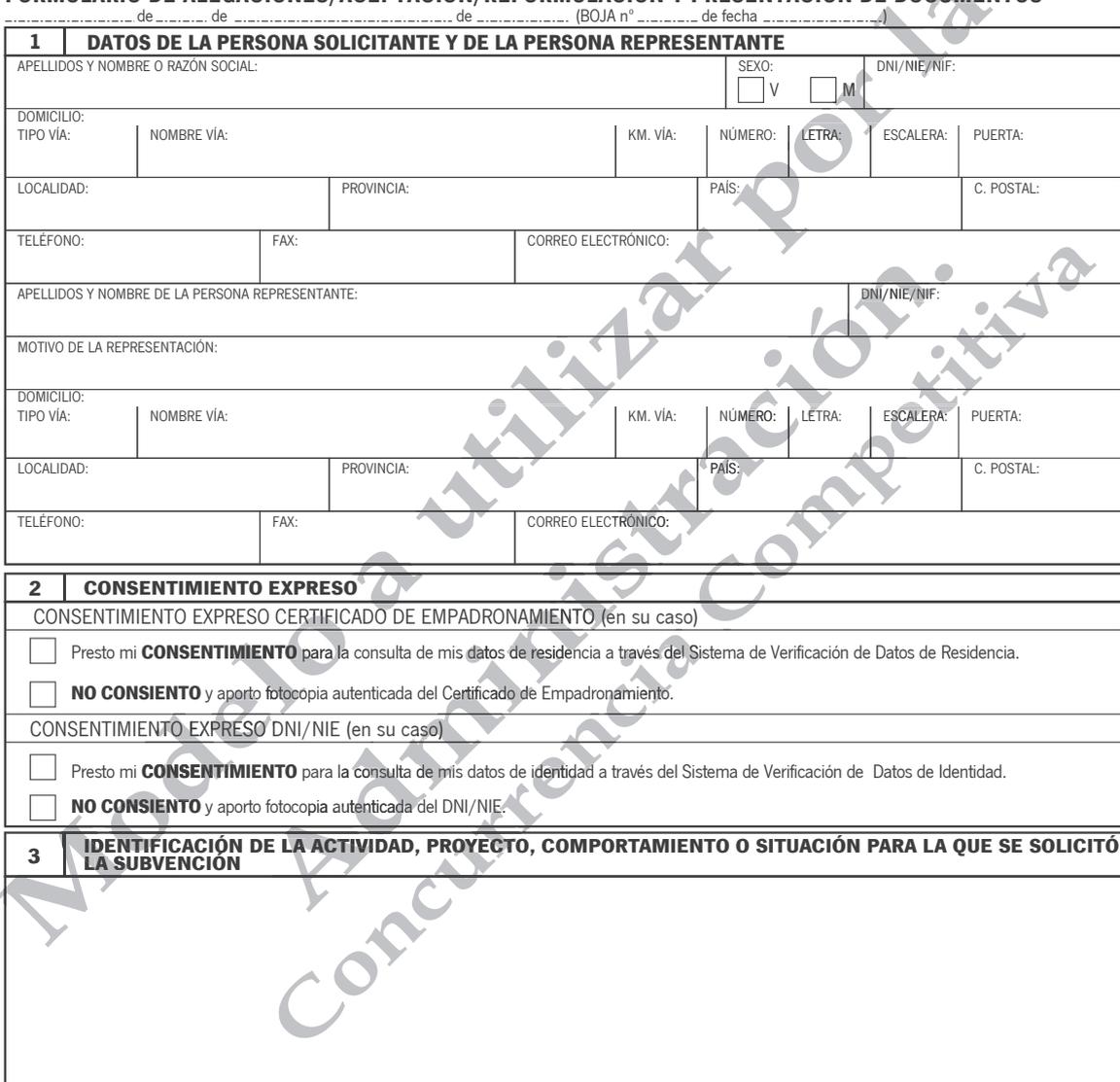
DESESTIMADA.

Por lo que,

4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:

ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.

RENUNCIO a la solicitud.



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)								
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Breve descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Breve descripción	1.	2.	3.
Documento	Breve descripción								
1.								
2.								
3.								

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.:</p>	

NOTA

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

001757/A02D

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, por la que se convocan pruebas para la obtención y renovación de los certificados de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, y se determina la composición de los Tribunales Calificadores, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas.

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre (BOE de 20 de octubre), en relación con la Directiva 96/35 CE del Consejo, de 3 de junio, determina que las empresas que transporten mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga vinculadas a dicho transporte deberán designar, en función del modo de transporte y de las mercancías transportadas, al menos un consejero de seguridad encargado de contribuir a la prevención de los riesgos para las personas, los bienes, o el medio ambiente inherente a dichas actividades.

Asimismo, se establece en el art. 5 del indicado Real Decreto que para poder ejercer sus funciones, el consejero deberá superar previamente un examen sobre las obligaciones que le corresponden, y sobre las materias recogidas en el anexo de dicho Real Decreto.

De otra parte, la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero de 2004 (BOE de 9 de marzo), sobre capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad establece las modalidades y la estructura de estos exámenes, así como el modelo de certificado de formación que deberá expedirse una vez superados los mismos. Queda asimismo regulada la renovación de los certificados a través de la superación por su titular de una prueba de control en el último año anterior a la expiración de la validez del certificado.

En dicha norma se prevé a su vez que las convocatorias se formalizarán por las Comunidades Autónomas con periodicidad mínima anual indicándose necesariamente el plazo de presentación de instancia y cuantos requisitos sean necesarios para la realización de las pruebas.

En su virtud, esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.

Convocar pruebas para la obtención y renovación de los certificados de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

Los candidatos deberán superar un examen y podrán optar entre examinarse globalmente de todas las especialidades, o de forma separada para alguna de las especialidades siguientes:

- Clase 1 (materias y objetos explosivos).
- Clase 2 (gases).
- Clase 7 (materias radiactivas).

- Clases, 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR).

- Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno).

Se hace expresa advertencia de que en el supuesto de que se indique en la solicitud para la obtención de certificado más de una especialidad, se entenderá que la opción elegida es la del examen global, para todas las especialidades.

Segundo. Normas generales para la realización de los exámenes.

La realización de los exámenes se ajustará a las siguientes bases:

Base primera. Contenido de los exámenes de acceso.

Los exámenes constarán de dos pruebas:

Una primera, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistente en la respuesta a 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el anexo del Real Decreto 1566/99, de 8 de octubre.

Una segunda prueba, consistente en la realización de un caso práctico, que versará sobre las tareas y obligaciones a realizar y/o cumplir por el Consejero, en la que se permitirá la consulta de textos, excepto aquéllos en los que figure la resolución a los supuestos.

Dichas pruebas se realizarán, en la modalidad de transporte por carretera, conforme al Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), publicado en BOE núm. 182, de 29 de julio de 2009.

El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización de cada una de las pruebas de las que consta el examen será de una hora.

Cada prueba se valorará de 0 a 100 puntos y se considerará superada cuando el examinado obtenga una puntuación igual o superior a 50. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

Base segunda. Contenido de las pruebas para la renovación de certificado.

La prueba de control para la renovación de los certificados consistirá en la realización de la primera de las pruebas referidas en la base anterior y en las mismas condiciones que las requeridas para el examen de acceso.

Quienes soliciten la renovación del certificado podrán, igualmente, presentarse a las pruebas para la obtención de certificado por primera vez en la especialidad. Ambas pruebas, obtención y renovación del certificado, se realizarán separadas horariamente.

Únicamente podrá solicitarse la renovación en relación a un solo certificado y especialidad documentada en el mismo.

Atendiendo al día previsto de realización de los ejercicios y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, la fecha de validez de los certificados a renovar deberá estar comprendida entre el día siguiente al de publicación en BOJA de la presente convocatoria y el 20 de noviembre de 2011.

Base tercera. Requisitos de los aspirantes.

1. Para poder participar en las pruebas de capacitación será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Andalucía antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en el documento de identidad en vigor.

Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

1.1. Que el aspirante haya tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía al menos 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

1.2. Que el aspirante acredite que, aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía menos de 185 días del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta úl-

tima circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela, o Centro docente, no implica el traslado de la residencia habitual.

2. Cuando se presume que la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Andalucía se cumple con el domicilio que figure en el documento de identidad en vigor, o se dé el supuesto expresado en el punto 1.1 de la presente base, la acreditación del requisito se realizará en la siguiente forma:

2.1. Si el aspirante indica en la solicitud que da su consentimiento para la consulta de estos datos a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia, no deberá acreditar documentalmente que cumple con el requisito si se constata que tiene su residencia habitual en Andalucía.

2.2. Si el aspirante no da su consentimiento para la comprobación de datos de identidad y de residencia:

- Si presenta telemáticamente la solicitud, deberá acreditar el cumplimiento del requisito con el documento de identidad en vigor, y, en su caso, certificado de empadronamiento, en el momento de la realización del ejercicio, siendo excluido en caso contrario.

- Si presenta la solicitud por alguna de las formas detalladas en el artículo 38.4 de la LRJAP y PAC, deberá acompañar a dicha solicitud fotocopia compulsada del documento de identidad en vigor, y, en su caso, certificado de empadronamiento.

Base cuarta. Solicitudes, plazos de presentación y pago de la tasa.

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas se ajustarán al modelo que se publica como Anexo de la presente Resolución. Dicho modelo se podrá obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (<http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasyvivienda>).

2. Los aspirantes deberán hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente cuyo importe es de 19 euros por cada examen que se realice, ya sean los dos ejercicios correspondientes a la obtención de certificado y/o un solo ejercicio en caso de renovación. El impreso 046 necesario para realizar el pago se podrá obtener en la página web antes indicada y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

3. La presentación de la solicitud y el pago de la tasa podrán realizarse a través de internet.

A quienes opten por la presentación de la solicitud y pago de la tasa a través de internet se les aplicará una bonificación de 3 euros sobre su importe, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Únicamente podrán realizar los trámites telemáticos de presentación de la solicitud y pago de la tasa los aspirantes que dispongan de certificado digital en la forma establecida en el Decreto 183/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 134, de 15 de julio).

4. El plazo de que dispondrán los aspirantes para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en BOJA de la presente convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda correspondiente al lugar donde los aspirantes deseen examinarse, sin perjuicio de la presentación en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP y PAC, o a través de la dirección del sitio web señalado en el punto 1 de la presente base.

Los aspirantes que hayan realizado el pago de la tasa a través de las entidades financieras colaboradoras deberán acompañar a la solicitud la documentación justificativa del pago efectuado.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de las solicitudes de acceso a las pruebas en el plazo y forma indicados en esta convocatoria.

5. La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes exigidos dará lugar a la exclusión del aspirante.

6. A los aspirantes que hayan indicado en su solicitud una dirección de correo electrónico o un número de teléfono móvil susceptible de recibir mensajes cortos SMS, se les informará por estos medios de la publicación, según corresponda, de los listados de admitidos/excluidos y aprobados.

Base quinta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para presentación de solicitudes, cada Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda dictará Resolución declarando aprobada para cada una de las especialidades y modos de transporte convocados la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión; dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales y en internet en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasyvivienda>.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en las relaciones de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de tal Resolución en el tablón de anuncios, para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, las Delegaciones Provinciales de Obras Públicas y Vivienda dictarán Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión y se hará pública en los correspondientes tablones de anuncios y en la página web antes indicada.

Base sexta. Tribunales Calificadores.

Existirán ocho Tribunales (uno por cada provincia) en la Comunidad Autónoma, siendo la composición de los mismos la siguiente:

PROVINCIA DE ALMERÍA

Tribunal Titular

Presidenta: Doña María del Mar Vizcaino Martínez.

Vocales: Don Antonio González Jiménez.
Doña María del Mar Sánchez Frías.
Don José Miguel Mesa Olea.

Secretario: Don Bernabé Moreno Sánchez.

Tribunal Suplente

Presidente: Don José Enrique Arriola Arriola

Vocales: Doña Ángeles Pérez Hermosilla
Don Manuel Martínez Tortosa
Don Indalecio Escamilla Pascual

Secretaria: Doña Silvia Ferre Roperó.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Tribunal Titular

Presidente: Don Eduardo Lumpié Díaz.

Vocales: Doña Ana Vargas Vázquez.
Don Antonio García-Galán Molina.
Doña M.^a del Carmen Gómez Rivera.

Secretaria: Doña Encarnación Velázquez Ojeda.

Tribunal Suplente

Presidenta: Doña Rosa Pérez Sánchez.
 Vocales: Doña Paulina Sánchez Mendoza.
 Don Francisco Martínez Cárdenas.
 Doña Ana Chico Durán.
 Secretaria: Doña Carmen Saucedo Tisis.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Tribunal Titular

Presidente: Don Julio García Abad.
 Vocales: Don Rafael Román Torrealba.
 Doña Ana Belén Quintana Jiménez.
 Don Manuel Cobos Ruiz.
 Secretario: Don Jesús Garrido Castillo.

Tribunal Suplente

Presidente: Don Rafael Román Torrealba.
 Vocales: Don Antonio Gálvez Arjona.
 Don Pedro Manuel Serrano Jurado.
 Don Francisco Barba Guerrero.
 Secretario: Don Manuel Delgado Velasco.

PROVINCIA DE GRANADA

Tribunal Titular

Presidente: Don José Miguel López Ruiz.
 Vocales: Don Francisco Barrales León.
 Don José Miguel Casasola Boyero.
 Don Antonio Rosales Rodríguez.
 Secretario: Don Guillermo Esteban García.

Tribunal Suplente

Presidente: Don Jesús Bullejos Santisteban.
 Vocales: Doña María Dolores Gómez Molina.
 Don Luis Martínez Martínez.
 Doña María Victoria Fernández Madero.
 Secretario: Don Miguel Nebot Gómez.

PROVINCIA DE HUELVA

Tribunal Titular

Presidente: Don Miguel Ángel Moreno de Monteverde.
 Vocales: Don José Ángel Fernández Majuelos.
 Doña María del Pilar Paniagua Martínez.
 Doña Rafaela Lepe Martínez.
 Secretaria: Doña Esther María Pérez Martín.

Tribunal Suplente

Presidente: Don Luis Silvera Nevado.
 Vocales: Don Cristóbal Jorge Quintero Bermúdez.
 Doña Luisa María García Mora.
 Don Miguel Ángel Salas Rodríguez.
 Secretaria: Doña María del Carmen Serrano Macías.

PROVINCIA DE JAÉN

Tribunal Titular

Presidente: Don Juan Pedro Martínez Fernández.
 Vocales: Doña María Dolores Fernández Baltanás.
 Doña Ana María Pérez Cruz.
 Don Luis Cabrera Anguita.
 Secretario: Don Rafael Romero Romero.

Tribunal Suplente

Presidente: Don Luis Miguel Millán Cantero.
 Vocales: Doña María José Rodríguez Tovar.
 Don Norberto Navarro Cuesta.
 Doña Lourdes López Mayoral.
 Secretaria: Doña Ana María Armenteros Sánchez.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Tribunal Titular

Presidenta: Doña María José Navas Aranda.
 Vocales: Doña Raquel del Paso Reguera.
 Doña Encarnación Silva Cortés.
 Don Francisco Romero Graciano.
 Secretario: Don Juan Vázquez Sell.

Tribunal Suplente

Presidente: Don Salvador Blanco Martín.
 Vocales: Doña María José Peinado del Río.
 Doña Carmen Torres López.
 Doña Ana María González Armada.
 Secretario: Don Manuel Díaz Villena.

PROVINCIA DE SEVILLA

Tribunal Titular

Presidente: Don Venancio Yélamos Navarro.
 Vocales: Don José María Grandes del Río.
 Doña Ana Isabel Muñoz Murillo.
 Don Fco. Javier Escalera Gámez.
 Secretaria: Doña Luz María Romero García.

Tribunal Suplente

Presidenta: Doña Pilar de Iraides García Luque.
 Vocales: Doña Aurelia Franco Fernández.
 Doña María Parra Algaba.
 Don Francisco Antonio Muñoz Japón.
 Secretario: Don José Enrique Álvarez Jiménez.

Base séptima. Fecha y horarios de los ejercicios.
 Fecha: Sábado, 20 de noviembre de 2010.
 Horas de celebración:
 De 9,00 h. a 10,00 h. Renovación de certificado.
 De 10,30 h. a 12,30 h. Obtención de certificado.

Base octava. Lugares de celebración de los ejercicios.

- Almería: Centro de Actividades Náuticas de Almería.
Parque de las Almadrabillas, s/n. Almería.
- Cádiz: Centro de Educación del Profesorado-C.E.P.
Avda. del Perú, 3 (Bda. de la Paz). Cádiz.
- Córdoba: Escuela Superior Técnica Empresarial Agrícola
(E.T.E.A.).
C/ Escritor Castilla y Aguayo, núm. 4. Córdoba.
- Granada: Facultad de Ciencias.
C/ Severo Ochoa, s/n.
Campus Universitario de Fuente Nueva. Granada.
- Huelva: Universidad de Huelva, Campus del Carmen.
Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n. Huelva.
- Jaén: Universidad de Jaén.
Aula 1, Edificio A-4.
Paraje Las Lagunillas, s/n. Jaén.
- Málaga: Instituto de Enseñanza Secundaria Número 1,
Universidad Laboral.
C/ Julio Verne, núm. 6. Málaga.
- Sevilla: Facultad de Matemáticas de la Universidad de
Sevilla.
Avda. Reina Mercedes s/n. Sevilla.

Base novena . Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad (DNI/NIE, permiso de conducir o pasaporte). Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de aquéllas. Se recomienda, asimismo, que concurren provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Quienes hayan presentado telemáticamente su solicitud deberán, además, acreditar su residencia en Andalucía en la forma señalada en la Base Tercera, no siendo admitidos en caso contrario.

Para la correcta realización de los correspondientes ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo.

Base décima. Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, los Tribunales harán públicas en los tabloneros de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y en otros que estimen oportunos así como en la página web de la Consejería, la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de tal Resolución en el tablón de anuncios, para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas estas reclamaciones los Tribunales elevarán la lista definitiva de aspirantes aptos a la Secretaría Ge-

neral de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, quien dispondrá su publicación en la página web de la Consejería y procederá a la expedición de los certificados de capacitación profesional. Dicho listado se expondrá igualmente en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Obras Públicas y Vivienda.

Contra la Resolución que haga pública la aprobación del listado definitivo de aptos se podrá interponer recurso de alzada en la forma y tiempo establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Impugnación de la convocatoria de las pruebas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 2010.- El Secretario General, Eduardo Tamarit Pradas.

ANVERSO ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN/RENOVACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CONSEJEROS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

MODALIDAD: **TRANSPORTE POR CARRETERA** **TRANSPORTE POR FERROCARRIL**

NOTA: Si desea participar en las pruebas para la modalidad de transporte por carretera y de transporte por ferrocarril tiene que presentar una solicitud para la modalidad de transporte por carretera marcando la casilla correspondiente y otra solicitud para la modalidad de transporte por ferrocarril marcando su casilla.

PROVINCIA DE EXAMEN:

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL SOLICITANTE						
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		
DNI/NIE	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD		
DOMICILIO						
LOCALIDAD				PROVINCIA		C. POSTAL
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		

2 OBJETO DE LA SOLICITUD
<input type="checkbox"/> 2.1.-Obtención de certificado: <input type="checkbox"/> 2.1.1.-Globalmente a todas las especialidades. <input type="checkbox"/> 2.1.2.-Para una de las siguientes especialidades (1): <input type="checkbox"/> Clase 1 (materias y objetos explosivos). <input type="checkbox"/> Clase 2 (gases). <input type="checkbox"/> Clase 7 (materias radiactivas). <input type="checkbox"/> Clase 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR, transporte por carretera) (RID, transporte por ferrocarril). <input type="checkbox"/> Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (gasóleo), 1203 (gasolina) y 1223 (queroseno). <input type="checkbox"/> 2.2.-Renovación de certificado: - Número del certificado a renovar: - Certificado válido hasta: / / (indicar día, mes y año) - Especialidad:

(1) Si se marca más de una especialidad se entenderá que opta al examen global para todas las especialidades.



3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del pago de la tasa correspondiente. <input type="checkbox"/> Otro/s (especificar):

4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE/CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad/empadronamiento a través de los Sistemas de Verificación de Identidad y de Verificación de Datos de Residencia, respectivamente. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE , y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE y, en su caso, del Certificado de Empadronamiento.

REVERSO ANEXO

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y SOLICITA ser admitido a las pruebas antes señaladas. En a de de EL/LA SOLICITANTE Fdo.:

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN TERRITORIAL, INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD SOSTENIBLES

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las pruebas de acceso y expedición de los correspondientes certificados a los aprobados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de Transporte de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda correspondiente.
--

000679/4D

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación (BOJA núm. 159, de 13.8.2010).

Advertido error en la Resolución de 28 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, Interventor Delegado, código 129910, adscrito a la Intervención General de la Junta de An-

dalucía de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, convocado por Resolución de 8 de junio de 2010, de esta Viceconsejería (BOJA núm. 126, de 29 de junio), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 20.

Donde dice: «convocado por Resolución de 8 de junio de 2009».

Debe decir: «convocado por Resolución de 8 de junio de 2010».

Sevilla, 26 de agosto de 2010

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 416/2010, procedimiento ordinario, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por Jacobo Lucena González recurso contencioso-administrativo núm. 416/2010, procedimiento ordinario, contra la relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2009/2010 en Educación Infantil 3 años, en el C.D.P. «Nuestra Señora de Lourdes», de Coin, Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 416/2010, procedimiento ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Málaga, 9 de agosto de 2010.- El Delegado, Antonio Manuel Escámez Pastrana.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 367/2010, de 31 de agosto, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, y del entorno del Castillo de Gibrleón, en Gibrleón (Huelva).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a), que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Así mismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. El Castillo de Gibrleón forma parte del importante patrimonio arquitectónico defensivo de la provincia de Huelva. Es un castillo de interior, ubicado en la margen izquierda del río Odiel, en el extremo norte del casco urbano de Gibrleón. Debido a su situación estratégica, su papel fue fundamentalmente el de custodiar el camino entre Sevilla y Lisboa por tierra, así como el paso del río Odiel anteriormente navegable. El recinto que lo conforma es una estructura de origen islámico, reutilizada en época bajo medieval y reformada en la Edad Moderna, con poblamiento asociado desde sus orígenes.

Además de los valores artísticos que contiene, la importancia de la fortaleza reside también en su valor histórico ya que contiene registros fundamentales para conocer el origen y la evolución de la villa, y en su valor simbólico, pues forma parte del imaginario colectivo.

La primera iniciativa estatal para dotar a la arquitectura defensiva de una normativa de carácter jurídico que permitiese su tutela se realiza en el año 1949, mediante el Decreto, de 22 de abril, del Ministerio de Educación Nacional (BOE número 125, de 5 de mayo de 1949), sobre protección de los castillos españoles, en el que se dispone que «todos los castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina quedan bajo la protección del Estado...», los cuales con posterioridad, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasan a tener la consideración de Bien de Interés Cultural y, en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se encuentran inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Debido a que en dicho momento el Castillo de Gibrleón no tenía establecido individualmente un entorno de protección, se ha considerado oportuno en este momento, en aplicación de la disposición adicional cuarta de la mencionada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, revisar el entorno automático y aplicarle una delimitación individualizada, lo cual es el objeto del presente Decreto.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 9 de marzo de 2009 (publicada en el BOJA número 66, de 6 de abril de 2009), incoó el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de

Monumento, del Castillo de Gibrleón, en Gibrleón (Huelva), siguiendo la tramitación prevista en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 29, de 12 de febrero de 2010) y de audiencia al Ayuntamiento de Gibrleón y a los particulares directamente afectados en sus derechos. Para aquellos interesados a los que intentada la notificación del trámite de audiencia no se les pudo practicar, se ignoraba el lugar de la notificación o eran desconocidos, se procedió a notificarles dicho trámite mediante la publicación de anuncio de 28 de mayo de 2010 (BOJA número 136, de 13 de julio de 2010). Asimismo se expuso dicho anuncio en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Gibrleón, Isla Cristina, Punta Umbria, Huelva y Sevilla.

Emitió informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, con fecha de 19 de febrero de 2010, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Durante la tramitación del expediente se presentaron alegaciones por uno de los interesados que fueron desestimadas por la Delegación Provincial de Huelva.

Terminada la instrucción del procedimiento y de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, y del entorno, del Castillo de Gibrleón, en Gibrleón (Huelva), que se describe en el Anexo.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de esta delimitación del Bien, Castillo de Gibrleón, y su entorno, en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede el asiento gratuito de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de agosto de 2010,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, y del entorno, del Castillo de Gibrleón, en Gibrleón (Huelva), cuya descripción figura en el anexo al presente Decreto.

Segundo. Concretar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación y estudio. Dicho entorno afectado por la inscripción de la delimitación del Bien de Interés Cultural abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, los inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Instar el asiento de la delimitación de este Bien en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento,

de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Cuarto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Quinto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

A N E X O

1. DENOMINACIÓN.

Principal: Castillo de Gibrleón.
Accesorias: El Palacio.

2. LOCALIZACIÓN.

Provincia: Huelva.
Municipio: Gibrleón.
Dirección: Plaza de Santiago, números 4 y 5.

3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN.

El Castillo de Gibrleón se encuentra ubicado en la margen izquierda del río Odiel, en el extremo norte del casco urbano, en un montículo que muestra su mayor altura sobre el terreno circundante por los sectores oriental y norte. Menos protegida quedaría la campiña que se extiende a sus espaldas, hacia el este, sector para cuya defensa se debió contar con alguna fortaleza de apoyo, tal vez la citada por Madoz y Amador de los Ríos en el sector oriental de la localidad.

La fortaleza está conformada por un recinto amurallado de planta trapezoidal que se asienta sobre un pequeño cabezo de tierras rojizas y origen marino fluvial. La entrada al castillo se efectúa por una cancela situada junto a la casa número cinco de la plaza de Santiago.

El conjunto se compone de al menos tres partes claramente diferenciadas: el sector del palacio de los duques de Béjar, situado en la zona más llana y alta del interior del perímetro amurallado; la zona oeste, intramuros, donde el terreno desciende progresivamente de cota; y la muralla exterior, que delimitaba el perímetro del recinto.

De la muralla exterior quedan estructuras visibles en el sector norte, donde permanecen en pie dos torres de planta cuadrangular y varios lienzos. Es éste el tramo mejor conservado. También permanecen en pie un lienzo en el sector oeste, en el patio de una vivienda adosada a la fortaleza, y restos de una torre poligonal, en el sector sur, a espaldas de la torre mejor conservada del palacio. A nivel constructivo destaca el

empleo masivo de tapial, tanto en las estructuras de época almohade como en las de la Baja Edad Media. Se observan fábricas mixtas de mampuestos de pizarra con verdugadas de ladrillo que se corresponden con las diferentes reformas operadas en el castillo durante la Edad Moderna.

El resto de la cerca exterior ha quedado fagocitada por las viviendas que se adosan a ella, y está actualmente transformada en tapia en diversos sectores como, por ejemplo, el occidental y el noreste. Los lados este y sur están ocupados por viviendas que se adosan a la muralla, la cual puede haber desaparecido en algunos tramos.

Del palacio de los duques de Béjar, situado en el sector más elevado del recinto, en el centro del mismo, apenas se han conservado restos en alzado. Pertenece a este conjunto la torre poligonal situada en el sector sur, realizada con tapial y a la que se adosaba una edificación moderna. El lado norte del palacio parece haber coincidido con la muralla exterior por este sector, ya que se ven restos semienterrados de un muro que enlazaría con la torre noreste.

Al edificio palaciego ha de pertenecer el lienzo de muralla existente en el sector noroeste y que forma esquina hacia el sur. Se trata de un lienzo de tapial que debía enlazar con los restos muy destruidos de otra torre cuadrangular, también de tapial, que se localiza hacia el centro del recinto y que resulta visible por coincidir con el inicio de un descenso progresivo de la cota del interior del recinto hacia el oeste. Este lienzo y la torre debieron formar parte del palacio, no de la cerca exterior, que debe haber desaparecido pero que probablemente enlazaría con la punta del trapecio existente hacia el oeste. Según el escrito de un erudito local de los años cuarenta, las dependencias anexas del palacio, concretamente las cuadras, se ubicaban bajo las casas de la placeta de Santiago.

Quedan restos de la canalización que existió desde la caja del agua al palacio del duque de Béjar, marqués de Gibrleón, y al convento de Nuestra Señora del Vado. Estas venían por su peso desde el manantial, pasando a unos tres metros frente a las casas números tres, cuatro y siete de la placeta de Santiago. Dicha canalización estaba a nivel de piso de la calleja de San Nicolás y los materiales empleados son barro cocido y ladrillos con mortero de cal.

En la zona oeste del recinto amurallado, se identificaron algunas viviendas islámicas, por lo general de mala factura, durante las excavaciones de 1985. La zona oriental del interior de la fortaleza está ocupada por construcciones modernas, algunas de ellas en estado ruinoso.

Lo actualmente apreciable del Castillo de Gibrleón se corresponde con una fortaleza bajomedieval, edificada entre los siglos XIII y XIV, situada al extremo norte del casco urbano, controlando el paso por el río Odiel, edificada sobre los cimientos de una anterior construcción de época islámica. Las primeras referencias del mismo proceden del siglo IX, en relación con el triunfo del ejército cordobés en sus campañas por las tierras de Niebla como consecuencia de revueltas muladíes. A pesar de ello, las citas más claras sobre la existencia de esta fortaleza nos la proporcionan los autores musulmanes Ibn Hayyan (siglo XI) y Al-Idrisi (siglo XII), al describir Yabal Al-Uyyun como un lugar fortificado situado sobre el río Odiel.

Durante el período medieval cristiano, las luchas señoriales por el control de este territorio fueron continuas entre los linajes De la Cerda, Pérez de Guzmán y Zúñiga a lo largo de los siglos XIV y XV, lo que sin duda tuvo sus consecuencias para el Castillo de Gibrleón, en el que se realizarían diversas obras de ampliación y refuerzo de sus estructuras, según documentación del siglo XVI. Por entonces tenía una doble cerca que separaría la villa de su término, y el castillo poseía una cava y varias torres, una de ellas, la del homenaje, situada junto a la cerca que rodeaba el castillo. Están documentadas obras en el baluarte durante los años 1574 y 1575, a continuación de las de la azuda situada al oeste del mismo.

Originalmente, según el plano de Luis de Cohen y Campos, realizado en 1667, contaría al menos con cuatro torres, dos en el lienzo norte, una en la esquina nororiental y otra en el lienzo este. El acceso se situaría en este lienzo, protegido por la presencia de estas dos últimas torres. Sin embargo, Basilio Pavón considera que el castillo pudo tener siete u ocho torres, localizándose una de carácter monumental en el flanco sur, donde se sitúa el acceso.

Durante el siglo XVIII el deterioro de la fortaleza sería progresivo, constatándose, en 1753, la aprobación del Concejo para el alquiler de una casa donde alojar a la plana mayor del Regimiento de Milicias de Niebla, debido al mal estado en el que se encontraba el castillo. Desde esos momentos la fortificación ha ido deteriorándose hasta llegar al estado en que se encuentra en la actualidad.

Hacia 1787, el duque de Béjar, para sus estancias en la villa, construyó en el interior del recinto amurallado un suntuoso palacio con un hermoso jardín. También hay referencias documentales según las cuales en los muros del Castillo de Gibrleón existió una capilla-hornacina, con un mosaico del Cristo de San Agustín, que según la leyenda había aparecido en dicha fortaleza.

4. DELIMITACIÓN DEL BIEN.

Integran el Bien de Interés Cultural denominado Castillo de Gibrleón los lienzos de muralla y las torres que se conservan, así como el espacio interior delimitado por el contorno primitivo de la línea defensiva más externa, y el espacio situado al este donde hay indicios fundados de pertenencia al recinto fortificado, tal como se representa gráficamente en el plano adjunto de delimitación del Bien y su entorno.

Las parcelas afectadas son las siguientes del parcelario Catastral Urbano.

Manzana 95887. Parcelas: 08, 09, 38 y 39, afectadas parcialmente.

5. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO.

En la delimitación del entorno se han tenido en cuenta criterios geográficos, de uso, visuales, la condición del espacio colindante o cercano al inmueble, un análisis general del desarrollo histórico de la zona donde se ubica y un estudio de la condición tutelar tanto del inmueble que nos ocupa como del espacio que lo rodea.

El emplazamiento del Castillo de Gibrleón está marcado por la orografía, la presencia de agua y la proximidad al río, cuyo paso, a la altura del desaparecido puente romano, controlaba. Frente al cerro Olont se eleva el cerro Otero y entre ambos pasa el Camino Real, siguiendo la antigua calzada romana.

Al oeste del castillo, junto al río crecen formaciones arbóreas y vegetación de ribera. El río es además un elemento estructural del paisaje, indisociable de la fortaleza. La imagen del castillo está vinculada a este paisaje en la memoria colectiva. En este borde urbano se ha acondicionado un paseo fluvial elevado que funciona como una plataforma de visualización que permite contemplar el castillo y el río de forma conjunta, poniendo ambos en relación. El entorno hacia el oeste abarca el tramo de rivera de la carretera N-431 (al norte) y la represa hecha en el s. XVI para llevar agua a un molino hoy desaparecido (al sur), incluyendo así la azuda, vinculada funcionalmente con el castillo.

Hacia el sur el entorno abarca el espacio comprendido entre el castillo y el Camino Real, denominado actualmente calle Ríos, según el Callejero Digital Urbano de Andalucía, parte de la calle Corazón de Jesús, incluyendo ésta, por entender que afectan a la comprensión y al estudio del Bien. Crónicas locales hacen referencia a una cerca urbana cuya traza es desconocida actualmente, pero que debe quedar dentro del entorno propuesto. La delimitación hacia el sur comprende la extensión de la ciudad islámica, coincidente con el Gibrleón más antiguo, la posición de dicha cerca y la presencia de restos de

época almohade. Engloba por esta parte las calles Villadentro, Hinojosa y de la Fuente.

El castillo es poco visible, a lo que contribuye el caserío adosado; al este, desde la plaza Santiago y la calle Andalucía, se ve uno de los accesos. Los espacios urbanos cercanos se engloban en el entorno por formar parte del recorrido de aproximación.

Al norte el entorno de protección comprende los espacios urbanos desde los cuales se disfruta de una buena perspectiva de los restos emergentes del castillo. También en el noroeste encontramos plataformas de visualización, habiendo incluso fotografías históricas desde este punto.

La delimitación del entorno afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles, y elementos urbanos comprendidos dentro del polígono que figura en el plano de delimitación, cuya alteración repercutiría negativamente en la correcta percepción del castillo y el mantenimiento de los lazos históricos que lo unen con su contexto. El entorno se delimita mediante un área poligonal cerrada, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las coordenadas UTM que constan en el expediente y cuya delimitación literal es la siguiente:

Comienza en el punto situado más al norte del mismo, identificado en el plano que se adjunta con la letra A, X 147821,1223 Y 4144596,4882. Desde este punto y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, la delimitación toma dirección sur durante 44 metros por la orilla del río Odiel hasta llegar al punto B, X 147827,8459 Y 4144553,0644. Desde aquí toma dirección este por el límite de la parcela 00001 del polígono 023 hasta llegar al punto C, X 147908,8947 Y 4144565,5782 coincidiendo con el pie del talud sobre el que se asienta la manzana 93906 y la margen del río. Desde este punto la delimitación con dirección sureste recorre el pie del citado talud durante 177 metros hasta llegar al punto D X 147928,9529 Y 4144406,1299, desde donde toma dirección este-noreste para coincidir con el lindero entre las parcelas 14 y 15 de la manzana 93906 y llegar a la calle Juan XXIII. Desde este punto, la delimitación toma dirección sureste por la carretera del Puente, por el límite de las manzanas 94907 y 94981, cruzando el arroyo de la Bocina, hasta llegar a la calle Velázquez donde toma dirección noreste coincidiendo con el límite sur de la parcela 02 de la manzana 95898 y con los vértices suroeste de las parcelas 07, 10, 13, 19, 22 y 24 de la misma manzana. Desde el último vértice citado, sigue la línea dirección sureste por el límite este de las parcelas 09 y 10 de la manzana 95890, cruza la calle Guillermo Muñoz, para coincidir con el límite noreste de la manzana 96896, parcelas 07 y 16 y llegar a la calle Azufre, la cual cruza en dirección a la calle de la Sal para coincidir con el límite de las parcelas 08, 11 y 12 de la manzana 96896 y llegar a la avenida de los Reyes Católicos y coincidir con el límite de las parcelas 61 y 60 de la manzana 97891, punto E en el plano, X 148359,0574 Y 4144281,2720. Desde el punto E la delimitación toma dirección suroeste por la calle Santo Domingo, límite de la manzana 96884, hasta llegar a la avenida de la Constitución para recorrerla en dirección oeste durante 22,5 metros por el frente de fachada de la manzana 96884 y cruzarla con dirección sur para coincidir, en la plaza de Santiago, con los linderos de las parcelas 02-03, 01-03, 01-04, 09-04 y 09-05 de la manzana 96870, cuyo borde este recorre hasta el vértice suroeste en la intersección con la calle Ríos de Jesús. Cruza ésta en diagonal hacia el vértice noreste de la manzana 95874, cuyo límite norte recorre en sentido oeste. La delimitación llega a la calle la Fuente y toma dirección sur coincidiendo con el límite oeste de la parcela 01 de la manzana 95874, cruza la calleja de la

Zuja para coincidir con el límite norte y oeste de la parcela 59 de la manzana 95850 y el oeste de las parcelas 58, 57, 56, 55, 53, 52, 51, 50, 49, 48, 47 y 46 de la misma manzana, punto F en el plano, X 148117,3287 Y 4143953,2910, donde se separa de la manzana en dirección sur hacia el punto G (X 148105,6500 Y 4143845,7039) quiebra hacia el oeste, se interna en el río Odiel y avanza hasta el punto H (X 148092,4045 Y 4143843,9626) desde donde sigue el trazado de la azuda pasando por los puntos I (X 147960,5637 Y 4144014,1890), J (X 147827,8275 Y 4144144,9541) y K (X 147783,9537 Y 4144145,1758), ya al otro lado del río, siguiendo en sentido norte el lindero oeste de la parcela 09010 del polígono 020 de rústica, hasta su encuentro con la carretera en el punto L (X 147717,3141 Y 4144579,4674), sobre el límite norte de la última parcela citada y cruzar de nuevo el río hasta su margen derecha para coincidir con el punto A (X 147821,1225 Y 4144596,4882), origen de esta delimitación.

Parcelario Catastral Rústico afectado:

Polígono 5, parcela 20, afectada parcialmente.
Polígono 18, parcela 9010, afectada parcialmente.
Polígono 20, parcela 9010, afectada parcialmente.
Polígono 23, parcela 1, afectada parcialmente.

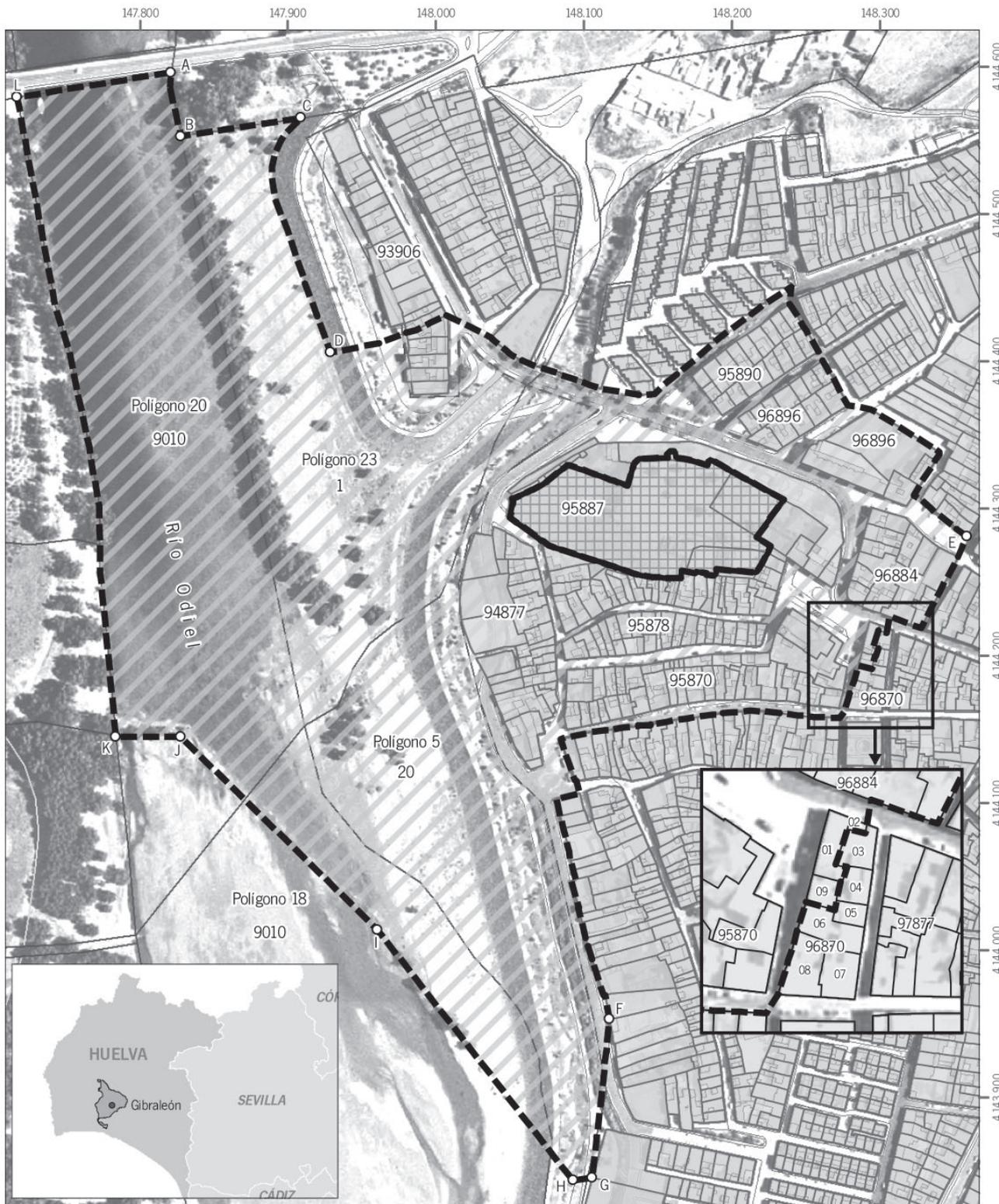
Parcelario Catastral Urbano afectado:

Manzana 93906: parcelas: 15, 16, 17, 18 y 19, afectadas totalmente.
Manzana 95890. Parcelas: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, afectadas totalmente.
Manzana 96896. Parcelas: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, afectadas totalmente.
Manzana 96884. Parcelas: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10, afectadas totalmente.
Manzana 96870. Parcelas: 01, 02 y 09, afectadas totalmente.
Manzana 95870. Parcelas: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, afectadas totalmente.
Manzana 95878. Parcelas: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, afectadas totalmente.
Manzana 95887. Parcelas: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 40, afectadas totalmente.
Parcelas: 08, 09, 38 y 39, afectadas parcialmente.
Manzana 94877. Parcelas: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, afectadas totalmente.

Espacios públicos:

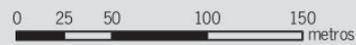
Según el Callejero Digital Urbano de Andalucía (Instituto de Cartografía de Andalucía, 2008), quedan afectadas, total o parcialmente en función de la línea de delimitación del entorno descrita, las siguientes vías conforme al trazado de sus ejes: avenidas de la Constitución y de los Reyes Católicos, calles Beato, Berna de Bernabé, Cala, Corazón de Jesús (según el Catastro etiquetada la parte afectada como calle Ríos), Cuesta de los Violines, la Fuente, Goya, El Greco, Guillermo Muñoz, Hinojosa, Jacinto Benavente, Juan XXIII, Miguel de Unamuno, Palacios, La Rábida, de la Sal, Velázquez, Villadentro, Virgen del Rocío, Zufre, Zuloaga, Zurbarán, La Zusa y plazas de la Legión Española y de Santiago.

La cartografía base utilizada ha sido la Cartografía Catastral Rústica y Urbana digital de la Dirección General del Catastro, Ministerio de Economía de Hacienda, 2005, revisados según los datos actualizados de la Oficina Virtual del Catastro, octubre 2008.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, y del entorno, del Castillo de Gibraleón (Huelva)

Cartografía base: Revisión de Cartografía catastral urbana y rústica digital, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Catastro, 2005 (según datos actualizados Oficina Virtual del Catastro, octubre 2008), sobre Ortofotografía B/N, Instituto de Cartografía de Andalucía, vuelo 2001 - 2002



Escala: 1:3.500

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

-  Ámbito del Bien
-  Ámbito del entorno



4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 6 de agosto de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante del procedimiento Despidos/Ceses en general núm. 631/2010.

NIG: 2906744S20100010134.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 631/2010. Negociado: P.

Sobre: Despidos.

De: Doña Teresa Francés Santos.

Contra: Construpers de Obras y Servicios, S.L.

EDICTO

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 631/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de Teresa Francés Santos, se ha acordado citar al representante legal de la empresa demandada Construpers de Obras y Servicios, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de octubre de 2010, a las 10,15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa demandada Construpers de Obras y Servicios, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a seis de agosto de dos mil diez.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 13 de agosto de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante del procedimiento Despidos/Ceses en general núm. 630/2010.

NIG: 2906744S20100010133.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 630/2010. Negociado: P.

Sobre: Despidos.

De: Doña Miriam Bautista Ruiz.

Contra: Construpers de Obras y Servicios, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, en los autos número 630/2010, seguidos a instancias de Miriam Bautista Ruiz contra Construpers de Obras y Servicios, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Construpers de Obras y Servicios, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 de octubre de 2010, a las 10,30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa demandada Construpers de Obras y Servicios, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a trece de agosto de dos mil diez.- La Secretaria Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2163/2010).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 13/2010/S.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de vigilancia y seguridad del Palacio de San Telmo, sede de la Presidencia de la Junta de Andalucía y la Consejería de la Presidencia».
 - b) Lugar de ejecución: Palacio de San Telmo, sede de la Presidencia de la Junta de Andalucía y la Consejería de la Presidencia.
 - c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será desde el 1 de enero de 2011 hasta el 30 de junio de 2012, pudiendo prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, como máximo, por un período igual al previsto inicialmente.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria y anticipada de gastos.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos sesenta y siete mil euros (267.000,00 euros), IVA excluido.
5. Garantías.
 - a) Garantía provisional: No.
 - b) Garantía definitiva: El 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 - d) Teléfonos: 955 035 333-955 035 156.
 - e) Telefax: 955 035 221.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría B.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (a las 14,00 horas). Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de la Presidencia la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día del envío.
 - b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, en la Plaza de la Contratación, núm. 3.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, en la Plaza de la Contratación, núm. 3.

b) Fecha: 8 de octubre de 2010.

c) Hora: 10,45 horas.

10. Otra información: Cada licitador presentará en mano en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o enviará por correo tres sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que concurre, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre núm. 1 contendrá la documentación administrativa, el sobre núm. 2 la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor y el sobre núm. 3 la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables de forma automática por aplicación de fórmulas, separada en dos carpetas individualizadas y cerradas conforme a la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal o página web donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante de la Consejería de la Presidencia, en <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/presidencia.

Sevilla, 31 de agosto de 2010.- El Secretario General Técnico, Celso Fernández Fernández.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 2162/2010).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación y Convenios.
 2. Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 4. Teléfono: 955 032 341.
 5. Telefax: 955 032 365.
 6. Correo electrónico: contratacion.cap@juntadeandalucia.es.
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
 - d) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días naturales anteriores a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.
 - e) Número de expediente: 066/2010-SAB.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Adquisición de kits de diagnóstico de las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles con destino a los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal de Andalucía.
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:

1. Domicilio: Laboratorios de Producción y Sanidad Animal de Andalucía.

2. Localidad y código postal: Los correspondientes a los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal de Andalucía.

e) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33141625-7.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total en euros: Doscientos ocho mil cuatrocientos treinta y ocho euros con noventa y dos céntimos (208.438,92), de los cuales 192.999 corresponden al importe IVA excluido y 15.439,92 al IVA correspondiente.

5. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5%.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: La exigida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: Los previstos en los Anexos I y II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si fuese sábado se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: En sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o fax en el mismo día al número 955 032 598.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Teléfono y telefax: Teléfono: 955 032 206. Telefax: 955 032 598.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses ampliables en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. Apertura pública de ofertas.

a) Dirección: Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Fecha y hora:

1. Sobre 2: Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor. Fecha: El octavo día hábil posterior al cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil. Hora: 12,00 horas.

2. Sobre 3: Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas. Fecha: El décimo día hábil posterior a la fecha de apertura del sobre núm. 2; si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil. Hora: 12,00 horas.

9. Gastos de publicidad: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

10. Otras informaciones: El horario del Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca es de 9,00 a 20,00 horas, los días laborables, de lunes a viernes.

Sevilla, 30 de agosto de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la licitación de contrato de servicio por procedimiento abierto. (PD. 2161/2010).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de servicio que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número del expediente: SERV/002/2010/41.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: El servicio de limpieza de las oficinas de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071, Sevilla, y oficinas del Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla, sito en Constantina.

d) Plazo de ejecución: Doce meses desde el día siguiente a la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios de adjudicación.

4. Presupuesto máximo de licitación: Ochenta y seis mil ochocientos noventa y cinco euros (86.895,00 €), IVA excluido.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

d) Teléfono: 955 004 478.

e) Fax: 955 004 401.

f) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la catorce (14,00) horas del penúltimo día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el expediente.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de ocho (8) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las catorce (14,00) horas del último día fijado. Si dicho día fuera sábado o festivo, el plazo de presentación de ofertas se entenderá pro-

rogado hasta el siguiente día hábil y a la misma hora fijada. Cuando las ofertas se envíen por correo certificado, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y anunciar al Órgano de Contratación (Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla) la remisión de la documentación mediante telegrama o fax el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en este anuncio.

b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el expediente de contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla.

b) Lugar: Sala de Juntas. Avda. Innovación, s/n. Edificio Minister.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Las fechas de las aperturas de proposiciones y de las ofertas económicas se podrán consultar en el Perfil del Contratante, una vez publicado el anuncio en el BOJA.

e) Hora: A las diez y treinta (10,30) horas.

10. Otras informaciones.

a) Plazo de garantía: Declarado improcedente por resolución del Órgano de Contratación.

b) Revisión de precios: No procede.

c) Prórroga: Prorrogable hasta doce (12) meses.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como todos los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario con carácter previo a la formalización de los contratos. El importe de dichos gastos no podrá exceder de dos mil euros (2.000,00 €).

Sevilla, 31 de agosto de 2010.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 24 de agosto de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación de contrato de gestión de servicio público. (PP. 2141/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla, Delegación de Salud y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Laboratorio Municipal.

c) Número de expediente: 2010/1503/0733.

2. Objeto del contrato.

a) Objeto: Retirada de animales en la vía pública fuera del horario de los operarios del Centro Zoonosanitario.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Doce meses (1.7.10-1.7.11). Prórroga: Sí (un año).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Precio.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: 93.000,00 €.

5. Garantía provisional: No tiene.

6. Obtención de documentación e información.

a) Servicio de Laboratorio, Avda. M.^a Auxiliadora, 16, 41003, Sevilla. Tfno.: 955 473 303. Fax: 955 473 326, admon.laboratorio.sevilla@sevilla.org.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho días naturales desde la publicación en el BOJA.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Los recogidos en los Pliegos de Condiciones.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Plazo: Ocho días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General Ayto de Sevilla, C/ Pajaritos, 14, 41071, Sevilla, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, y de 9,30 a 13,30, los sábados.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa General de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Segundo martes siguiente a la fecha de presentación de ofertas.

e) Hora: 9,30.

10. Otras informaciones (en su caso):

11. Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los Pliegos: www.sevilla.org, Perfil del Contratante.

Sevilla, 24 de agosto de 2010.- El Jefe adjunto del Laboratorio Municipal, Manuel Gutiérrez Gutiérrez.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 26 de julio de 2010, de la Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de comunicación de fechas de aperturas de distintos contratos. (PP. 1939/2010).

Se procede a notificar las fechas de aperturas de los siguientes contratos licitados por Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA):

1. Objeto del contrato.

A) Descripción: Expediente C-AG7012/CEJO. Obra de refuerzo de firme en la A-92 del p.k. 295+000 al 308+000.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Avda. Charles Darwin, s/n, 41092, Isla de la Cartuja, Sevilla, a las 10,00 horas.

Fecha: 21 de septiembre de 2010.

B) Descripción: Expediente C-AG7012/CDO0. Asistencia técnica y dirección de obra del refuerzo de firme en la A-92 del p.k. 295+000 al 308+000.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Avda. Charles Darwin, s/n, 41092, Isla de la Cartuja, Sevilla, a las 10,00 horas.

Fecha: 21 de septiembre de 2010.

Sevilla, 26 de julio de 2010.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 12 de agosto de 2010, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de juego y espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que, para cuyo conocimiento íntegro del acto y constancia, podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Alameda Principal, núm. 24, de Málaga, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Inicio: 15 días, alegaciones y pruebas.
- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones y presentación de documentación e informaciones que considere pertinentes.
- Resolución Sancionadora: Un mes, recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

INTERESADO: ROGELIO MIJE DÍAZ.
EXPEDIENTE: MA-202/2009-EP.
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ MADRE INMACULADA, 2, 4.º C, 41013, SEVILLA.
ACTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

INTERESADO: MARÍA ESTEFANÍA BASIL PISA.
EXPEDIENTE: MA-176/2010-BO.
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ POSTIGOS, 26 B, 2.º B, 29012, MÁLAGA.
ACTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR.

INTERESADO: RAFAEL SEGURA ACOSTA.
EXPEDIENTE: MA-213/2009-EP.
ÚLTIMO DOMICILIO: AVDA. DOLORES IBARRURI «PASIONARIA», 1, 2.º B, 41900, CAMAS (SEVILLA).
ACTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR.

INTERESADO: ROSARIO GARCÍA ROJAS.
EXPEDIENTE: MA-203/2010-BO.
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ SUBIDA SAN CRISTÓBAL, 25, P 02-H, 29012, MÁLAGA.
ACTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR.

INTERESADO: MARÍA COLL MARTOS.
EXPEDIENTE: MA-150/2010-PA.
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ MORALILLOS, 36, 29370, BENAJOÁN (MÁLAGA).
ACTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR.

INTERESADO: JUAN PEDRO MONTOYA PUERTA.
EXPEDIENTE: MA-215/2010-BO.
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ QUITAPENAS, 61, BAJO, 29018, MÁLAGA.
ACTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR.

INTERESADO: JOSÉ SÁNCHEZ JUSTO.
EXPEDIENTE: MA-127/2010-BO.
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ CALERITO, 5, PORTAL 5, 7.º F, 29003, MÁLAGA.
ACTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR.

INTERESADO: MARK SKINNER.
EXPEDIENTE: MA-133/2010-EP.
ÚLTIMO DOMICILIO: PASAJE EL ÁGUILA, BLQ. TORREALMADENA 4.º FASE, PORTAL D-3, BAJO LOCAL, 16-17, 29630, BÉNALMÁDENA.
ACTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR.

INTERESADO: MARK SKINNER.
EXPEDIENTE: I-J-MA-190/2009.
ÚLTIMO DOMICILIO: PASAJE EL ÁGUILA, BLQ. TORREALMADENA 4.º FASE, PORTAL D-3, BAJO LOCAL, 16-17, 29630, BÉNALMÁDENA.
ACTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO PROHIBICIÓN ACTIVIDADES.

INTERESADO: ANTONIO ROJAS TROYA.
EXPEDIENTE: MA-304/2010-PA.
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ GUADIARO, 4, 1.º C, 29003, MÁLAGA.
ACTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR.

Málaga, 12 de agosto de 2010.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se otorga la declaración en concreto de la utilidad pública del Proyecto «Consolidación de la línea aérea "María Carrillo", situado en Alamillos, en el t.m. de Sorbas (Almería)». (PP. 2082/2010).

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de diciembre de 2009, Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio social en C/ María Casares, núm. 22, 04007, Almería, solicitó la Declaración en concreto de Utilidad Pública para la instalación denominada «Proyecto de consolidación de la línea aérea de M.T. a 20 kV "María Carrillo", entre los apoyos A904843 y A904850, situado en Alamillos, en el t.m. de Sorbas (Almería)», cuya finalidad es mejorar la calidad de servicio de la zona alimentada por la misma.

A tal efecto se adjuntaba la relación de bienes y derechos afectados de dicha instalación.

Segundo. De acuerdo con los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública insertándose anuncios en: Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 82, de 3 de mayo de 2010, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 92, de 13 de mayo de 2010 y Diario de Almería, de fecha 16 de abril de 2010, y publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sorbas (Almería).

En dichos anuncios se incluían relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la citada instalación.

Tercero. Que dentro del plazo de información pública no se ha recibido en esta Delegación Provincial ningún escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para resolver el otorgamiento de la Utilidad Pública en concreto a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Andalucía; en el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre re-

estructuración de Consejerías; en el Decreto 134/2010, de 14 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia; y el artículo 5.6 de la Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. La declaración de Utilidad Pública en concreto está regulada en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 143 y siguientes del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Visto los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expresados más arriba, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Declarar en concreto la Utilidad Pública de la instalación «Proyecto de consolidación de la línea aérea de M.T. a 20 kV “María Carrillo” entre los apoyos A904843 y A904850, situado en Alamillos, en el t.m. de Sorbas (Almería)», cuyas características principales son las siguientes:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Finalidad: Mejora en la calidad del suministro eléctrico de la zona.

Línea de media tensión:

Término municipal afectado: Sorbas (Almería).

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Longitud: 0,60078 km.

Conductor: LARL-56.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Presupuesto: 15.264,15 euros.

Segundo. La declaración en concreto de la Utilidad Pública de la instalación, a los efectos de expropiación forzosa, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con los artículos 52 de la Ley de Expropiación forzosa y 54 de la Ley del Sector Eléctrico.

Tercero. Antes de proceder a la puesta en servicio de las instalaciones en cuestión, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen así como los condicionados emitidos en su día por los distintos organismos.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio. A dicha solicitud acompañará un certificado de final de obra suscrito por el Técnico facultativo competente.

4. La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Cuarto. Acordar la iniciación del procedimiento expropiatorio que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de desarrollo, respecto de los bienes y derechos afectados por el proyecto

antes citado, y que se describen en la relación de afectados que se une como Anexo a la presente Resolución.

Quinto. Notifíquese esta Resolución a cada interesado, publicándose además en el BOJA y BOP de Almería, así como en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento de Sorbas, todo ello de conformidad con lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para el caso de domicilios ignorados o notificaciones que no se hayan podido practicar.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Almería, 27 de julio de 2010.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Finca 1.

Situación.

Término municipal: Sorbas (Almería).

Paraje: Capellanía.

Datos catastrales: Pol. 23, parc. 46 (ref. cat. 04086A 023000460000EO).

Propiedad catastral: María Triviño Morales, Pedro Triviño Morales, Francisco Triviño Morales, Francisca Triviño Morales, Juan Triviño Morales, Plácida Triviño Morales, Adela Ramos Triviño, María Ramos Triviño, Antonia Ramos Triviño.

Afección proyectada en la finca (ampliación de la existente):

- Montaje de 2 nuevos apoyos (núm. 1 y núm. 2), con una ocupación de terreno total de 3,38 m². Desmontaje de 4 apoyos viejos (A904845, A904846, A904847 y A904848).

- Montaje de 397 metros lineales de nueva línea a 20 kV, con una superficie de servidumbre de paso de 3.209 m² (ocupación temporal 400 m²). Desmontaje de 397 lineales de línea existente, con una anchura de cruceta de 1,3 m.

Finca 2.

Situación.

Término municipal: Sorbas (Almería).

Paraje: Capellanía.

Datos catastrales: Pol. 23, parc. 47 (ref. cat. 04086A 023000470000EK).

Propiedad catastral: Hro. de María Herrada Herrada, (hijo: Manuel Tristán Herrada).

Afección proyectada en la finca (ampliación de la existente):

a) Montaje de un nuevo apoyo (núm. 3), con una ocupación de terreno total de 1,7 m². Desmontaje de un apoyo viejo (A904849).

b) Montaje de 207 metros lineales de nueva línea a 20 kV, con una superficie de servidumbre de paso de 1.439,62 m² (ocupación temporal 200 m²). Desmontaje de 207 lineales de línea existente, con una anchura de cruceta de 1,3 m.

ANUNCIO de 24 de junio de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se hace pública la solicitud del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Penélope», situado en la provincia de Sevilla. (PP. 1882/2010).

La compañía Oil & Gas Capital, S.L., ha solicitado el permiso de investigación de hidrocarburos, situado en la provincia de Sevilla, que a continuación se describe, con la longitud de sus coordenadas referida al meridiano de Greenwich:

Expediente HA-0014 Permiso «Penélope» de 27.208 ha, cuyos límites son:

VÉRTICE	LONGITUD W	LATITUD N
A	06°10'00"	37°30'00"
B	05°55'00"	37°30'00"
C	05°55'00"	37°26'00"
D	05°56'00"	37°26'00"
E	05°56'00"	37°25'00"
F	06°04'00"	37°25'00"
G	06°04'00"	37°24'00"
H	06°07'00"	37°24'00"
I	06°07'00"	37°23'00"
J	06°09'00"	37°23'00"
K	06°09'00"	37°22'00"
L	06°10'00"	37°22'00"

Con el siguiente perímetro de exclusión:

VÉRTICE	LONGITUD W	LATITUD N
1	06°03'00"	37°27'00"
2	06°02'00"	37°27'00"
3	06°02'00"	37°26'00"
4	06°03'00"	37°26'00"

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 17 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, para que en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación en este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, puedan presentarse ofertas en competencia o puedan formular oposición quienes consideren que los permisos solicitados invaden otros o alguna concesión de explotación de hidrocarburos, vigente o en tramitación.

Sevilla, 24 de junio de 2010.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto de desarrollo parcial de la Ley 21/2007, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, por el que se establece el Régimen Jurídico de los Servicios Públicos Portuarios, de las Actividades Comerciales e Industriales, y de las Tasas de los Puertos de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente Resolución se somete

a información pública para general conocimiento el proyecto de Decreto mencionado, durante el plazo de quince días hábiles.

Se comunica que el citado proyecto se puede consultar en las dependencias de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles (Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla).

Asimismo, los interesados podrán consultar el citado texto a través de la página web de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (www.puertosdeandalucia.es), adscrita a esta Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Sevilla, 30 de agosto de 2010.- El Secretario General, Eduardo Tamarit Pradas.

ANUNCIO de 20 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, Junta Arbitral de Transporte, de notificación de citación para los actos de vista oral, en procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

Expediente: 009/2010.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Huelva, don Miguel Ángel Moreno de Monteverde, en el expediente 009/2010, ha resuelto que no siendo posible notificar a la parte demandada la citación para el acto de vista oral por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de arbitraje; vistos los escritos presentados por la parte demandante, Transportes Buytrago Andalucía, S.A., de fecha 4 de mayo de 2010, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del art. 9.º del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Se cita a la Empresa Racing Planet Import, S.L, con último domicilio conocido en Polígono Industrial Polirroza, nave 206 de Huelva, para su comparecencia el día 23 de septiembre de 2010 al acto de vista que se celebrará a las 11,30 horas, en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda, sito en C/ Los Emires, núm. 3 de Huelva, en controversia promovida por la Empresa Transportes Buytrago Andalucía. S.A., contra la Empresa Racing Planet Import, S.L., en reclamación de impago de portes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado de los laudos.

Las reclamaciones, así como la documentación que la acompaña, están a su disposición para su examen y/o entrega en esta Junta Arbitral del Transporte.

Huelva, 20 de agosto de 2010.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 24 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos

administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 23/2010/S/DGT/18.

Núm. de acta: I42009000121902.

Empresa: «Edificaciones Nivel Mare Nostrum 2000, S.L.».

Último domicilio: C/ Alcana, 33, 04620, Vera (Almería).

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.

Fecha: 15 de junio de 2010.

Sevilla, 24 de agosto de 2010.- El Director General, P.S. (Orden de 19.7.10), el Director General de Calidad de los Servicios para el Empleo del SAE, Pedro Eugenio Gracia Vitoria.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 54/2010/S/DGT/45.

Núm. de acta: I42010000013359.

Empresa: «Anta Comedia, S.L.U.».

Último domicilio: Avda. Reino de España, 70, 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.

Fecha: 13 de julio de 2010.

Sevilla, 24 de agosto de 2010.- El Director General, P.S. (Orden de 19.7.10), el Director General de Calidad de los Servicios para el Empleo del SAE, Pedro Eugenio Gracia Vitoria.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 88/2010/S/DGT/73.

Núm. de acta: I292009000305771.

Empresa: «TZ Ingeniería, S.L.».

Último domicilio: C/ Lehmborg Ruiz, Ed. Galaxia, 10, piso 2, pta. 11, 29007, Málaga.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.

Fecha: 5 de julio de 2010.

Sevilla, 24 de agosto de 2010.- El Director General, P.S. (Orden de 19.7.10), el Director General de Calidad de los Servicios para el Empleo del SAE, Pedro Eugenio Gracia Vitoria.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este centro directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 91/2010/S/DGT/75.

Núm. de acta: I292009000302640.

Empresa: «Sthamar García, Isabel».

Último domicilio: Avda. Francisco Gómez Cañete, 10, 3.º D, 29580, Cártama (Málaga).

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.

Fecha: 15 de junio de 2010.

Sevilla, 24 de agosto de 2010.- El Director General, P.S. (Orden de 19.7.10), el Director General de Calidad de los Servicios para el Empleo del SAE, Pedro Eugenio Gracia Vitoria.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 103/2010/S/DGT/86.

Núm. de acta: I182010000016279.

Empresa: «Compañía Organizadora para Exposiciones, S.L.».

Último domicilio: C/ Acera del Darro, 2, piso 3, 18005, Granada.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.
Fecha: 28 de julio de 2010.

Sevilla, 24 de agosto de 2010.- El Director General, P.S. (Orden de 19.7.10), el Director General de Calidad de los Servicios para el Empleo del SAE, Pedro Eugenio Gracia Vitoria.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 122/2010/S/DGT/104.
Núm. de acta: I18201000020626.
Empresa: «Cotifar, S.L.».
Último domicilio: Camino Viejo de Santa Fe, 1, 18101, Belicena (Granada).
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.
Fecha: 28 de julio de 2010.

Sevilla, 24 de agosto de 2010.- El Director General, P.S. (Orden de 19.7.10), el Director General de Calidad de los Servicios para el Empleo del SAE, Pedro Eugenio Gracia Vitoria.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 138/2010/S/DGT/118.
Núm. de acta: I21201000003857.
Empresa: «Nilefos Química, S.A.».
Último domicilio: Avda. Capitan Haya, 1, piso 11, 28020 Madrid.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.
Fecha: 2 de agosto de 2010.

Sevilla, 24 de agosto de 2010.- El Director General, P.S. (Orden de 19.7.10), el Director General de Calidad de los Servicios para el Empleo del SAE, Pedro Eugenio Gracia Vitoria.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sita en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: 140/2010/S/DGT/119.
Núm. de acta: I112010000004616.
Empresa: «Molina Sánchez, María Luisa».
Último domicilio: Paseo de las Delicias, 1, piso 9, pta. A, 11406, Jerez de la Frontera (Cádiz).
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.
Fecha: 7 de julio de 2010.

Sevilla, 24 de agosto de 2010.- El Director General, P.S. (Orden de 19.7.10), el Director General de Calidad de los Servicios para el Empleo del SAE, Pedro Eugenio Gracia Vitoria.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 175/2010/S/DGT/151.
Núm. de acta: I412010000011841.
Empresa: «Seyco Control y Conserjería, S.L.».
Último domicilio: Avda. de las Ciencias, 4, 2.ª D, 41020, Sevilla.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.
Fecha: 27 de julio de 2010.

Sevilla, 24 de agosto de 2010.- El Director General, P.S. (Orden de 19.7.10), el Director General de Calidad de los Servicios para el Empleo del SAE, Pedro Eugenio Gracia Vitoria.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este centro directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: T34/09.
Núm. de acta: I42009000001256.
Empresa: Ruiz Collado Muebles, S.L.
Último domicilio: Ctra. Nacional 332, km 32, 04610, Cuevas del Almanzora (Almería).
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.
Fecha: 13 de julio de 2010.

Sevilla, 24 de agosto de 2010.- El Director General, P.S. (Orden de 19.7.10), el Director General de Calidad de los Servicios para el Empleo del SAE, Pedro Eugenio Gracia Vitoria.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: T77/09.
Núm. de acta: I412009000012973.
Empresa: «Portugos, S.A.».
Último domicilio: Ctra. Carmona, km 25, s/n, 41620, Marchena (Sevilla).
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.
Fecha: 2 de agosto de 2010.

Sevilla, 24 de agosto de 2010.- El Director General, P.S. (Orden de 19.7.10), el Director General de Calidad de los Servicios para el Empleo del SAE, Pedro Eugenio Gracia Vitoria.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este centro directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación

se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: T369/09.
Núm. de acta: I112009000148521.
Empresa: «Kamtuba Construção Civil, Lda.».
Último domicilio: Avda. Camilo Castelo Branco, 44, piso 4, pta. izquierdo, Amadora (Portugal).
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.
Fecha: 9 de junio de 2010.

Sevilla, 24 de agosto de 2010.- El Director General, P.S. (Orden de 19.7.10), el Director General de Calidad de los Servicios para el Empleo del SAE, Pedro Eugenio Gracia Vitoria.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados requerimiento de subsanación.

Habiendo tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo escritos de alegaciones presentados por las personas que se relacionan, contra actas de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, no consta acreditada la representación necesaria para su interposición, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en el artículo 76 del mismo texto legal, se les requiere para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, subsanen dicha deficiencia por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (fotocopia compulsada o bien copia simple de las escrituras de representación) o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Asimismo, se advierte que de no cumplir este requerimiento, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente y se podrá dictar resolución sin tener en cuenta el escrito de alegaciones.

Núm. de Expte.: 142/2010/S/DGT/121.
Núm. de acta: I112010000050991.
Destinatario: «Renfe Operadora».
Representante: Don Óscar Altares Medina.

Sevilla, 24 de agosto de 2010.- El Director General, P.S. (Orden de 19.7.10), el Director General de Calidad de los Servicios para el Empleo del SAE, Pedro Eugenio Gracia Vitoria.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados requerimiento de subsanación.

Habiendo tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo escritos de alegaciones presentados por las personas

que se relacionan, contra actas de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y no siendo éstos originales, se le requiere subsane la deficiencia observada. Asimismo, no consta acreditada la representación necesaria para su interposición, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en el artículo 76 del mismo texto legal, se les requiere para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, subsanen dicha deficiencia por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (fotocopia compulsada o bien copia simple de las escrituras de representación), o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Asimismo, se advierte que de no cumplir este requerimiento, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente y se podrá dictar resolución sin tener en cuenta el escrito de alegaciones.

Núm. de Expte.: 151/2010/S/DGT/130.

Núm. de acta: I232010000019847.

Destinatario: «Residencias Sociales de Andalucía, S.L.»

Representante: Doña María del Pilar Ruiz Fernández.

Sevilla, 24 de agosto de 2010.- El Director General, P.S. (Orden de 19.7.10), el Director General de Calidad de los Servicios para el Empleo del SAE, Pedro Eugenio Gracia Vitoria.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, sobre notificación de Providencia de suspensión recaída en el expediente sancionador que se cita.

Dictada providencia de suspensión, en el expediente sancionador 61/2010/S/DGT/52, instruido a raíz de acta de infracción I112009000174587, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz, e intentada su notificación sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que, para conocer el texto íntegro de la providencia, deberá personarse en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente Anuncio, ante esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Hytasa, 12, Polígono Hytasa, tercera planta, módulo 2, 41006, Sevilla.

Asimismo, se le notifica que contra la citada providencia no cabe recurso, resolviéndose la oposición al mismo en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Núm. expediente: 61/2010/S/DGT/52.

Núm. de acta: I112009000174587.

Sujeto infractor: Promociones Inmobiliarias Hosteleras Grosan, S.L.

Último domicilio: Pza. El Polvorista, 12.

11500, El Puerto de Santa María (Cádiz).

Sevilla, 24 de agosto de 2010.- El Director General, P.S. (Orden de 19.7.10), el Director General de Calidad de los Servicios para el Empleo del SAE, Pedro Eugenio Gracia Vitoria.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
21303-1	ROMERO PARTIDA , LORENA ALCALA DEL VALLE.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
24931-1	BERENGUER ESPADA, ISABEL PUERTO REAL.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
26950-1	FLORES NARANJO, CATALINA PUERTO SERRANO.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
34336-1	CABEZA SANCHEZ, PALOMA ARCOS FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
46061-1	RAMIREZ RAMOS, ISABEL Mª CONIL FRA.	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DEL EXPEDIENTE DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
22713-1	PEREZ GARCIA, MANUELA JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
32200-1	GONZALEZ ROSADO, SUSANA JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
32662-1	VARGAS MORENO, JOAQUINA JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
32736-1	MUÑOZ ROMERO, PILAR JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
33330-1	ESTRADA CANOVAS, Mª CARMEN JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
35099-1	RODRIGUEZ LUCAS, MANUELA JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
35571-1	MORENO GONZALEZ, ADRIAN JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
37209-1	FLORES DORADO, Mª SOLEDAD JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
37212-1	ESTRADA RODRIGUEZ, ENCARNACION JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
2108/2010	FERNANDEZ BARRERO, ANA JEREZ FRA.	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
36854-1	CARREÑO FERNANDEZ, FAMILIA SANLUCAR BDA.- (BONANZA)	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3749/2010	LOZANO FERREIRA, CARIDAD SANLUCAR BDA.	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
26426-1	CARRASCO MERINO, FRANCISCO CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
26446-1	ARTIEL CASTILLO, MARIA LUISA CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
32820-1	NUÑEZ NUÑEZ, RAFAELA CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
32827-1	CUENCA REINA, AURORA CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
32904-1	PAMPARA ALBA, ELISABETH CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
33206-1	DELGADO RODRIGUEZ, AZUCENA CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
34022-1	PAVON LOPEZ, ANA MARIA CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
34204-1	RUBIO ORTIZ, JENNIFER CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
36038-1	TRUNINA, NADEZDA CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
36777-1	GUTIERREZ TORRECILLA, CELINA OL. CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
34792-1	KOSKAC KHOUTOURI, SANDRA ROTA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
35405-1	VAZQUEZ TAMAYO, DAVID VILLAMARTIN.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
22679-1	ATIENZA HERRERA, LAURA MARIA SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
26930-1	LATORRE TRIGUERO, JUANA SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
33752-1	ASENCIO FERNANDEZ, Mª ANGELES SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
1789-2010	BAREA GARCIA, ROCIO SAN FERNANDO	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
34844-1	CAMPOO NUÑEZ, ROCIO LA LINEA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
43716-1	MARTIN SANCHEZ, FRANCISCO LA LINEA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA SOLIDARIDAD.
1003-2010	TORREJON MUÑOZ, SUSANA LA LINEA CONCEPCION	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
23500-1	PEREZ GARCIA, VANESSA ALGECIRAS .	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
34141-1	SILLERO MARTINEZ, Mª CARMEN ALGECIRAS.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
34839-1	MOHAMED HAMED, ABSELAM ALGECIRAS.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
37003-1	PEDROSA CARRETERO, Mª CARMEN ALGECIRAS.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
3309/2010	GONZALEZ TERUEL, CARMEN EST. ALGECIRAS	NOTIFICACION PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
35844-1	SANCHEZ ROSADO, Mª VICTORIA BARBATE.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
36812-1	AMAYA CORTES, ANTONIO PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
33833-1	NUÑEZ OVIEDO, NURIA CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
35205-1	LACALLE GUILLEN, MONICA CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
35945-1	MERA ROMERO, ESTEFANIA CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
37053-1	GUERRERO TORREJON, JUAN MAN. CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
37177-1	COSSIO PRIAM, JESUS CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.

ACUERDO de 19 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de desamparo a doña Soledad Galán Fernández, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 1 de julio de 2010, acordando declarar la situación de desamparo de los menores A.B.G., P.B.G., P.B.G. e I.B.G. y constituir el acogimiento residencial en el Centro de Protección de «Nuevo Futuro-Panorama» del Campo de Gibraltar, en La Línea de la Concepción.

Contra la resolución de declaración de desamparo se podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 19 de agosto de 2010.- La Delegada (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 19 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de desamparo a don Jesús Ángel Berjón Rodríguez, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 1 de julio de 2010, acordando declarar la situación de desamparo de los menores A.B.G., P.B.G., P.B.G. e I.B.G. y constituir el acogimiento residencial en el Centro de Protección de «Nuevo Futuro-Panorama» del Campo de Gibraltar, en La Línea de la Concepción.

Contra la resolución de declaración de desamparo se podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 19 de agosto de 2010.- La Delegada, P.S. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 25 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto que se cita.

Acuerdo de fecha 25 de agosto de 2010, de la Delegada Provincial en Jaén de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de

la Resolución a doña Josefa Camacho Contreras, por encontrarse en ignorado paradero en el/los expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Reinserción Familiar de la menor M.J.S.C., con expediente (DPJA) 352-1999-2300019-1 de fecha 27 de julio de 2010.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de dos meses desde su notificación, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 25 de agosto de 2010.- La Delegada, P.S. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Mariano Cencillo Valdés.

ACUERDO de 15 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de revocación de desamparo que se cita.

Acuerdo de fecha 15 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a doña María Campos Heredia, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de revocación de desamparo, de fecha 24 de junio de 2010, del menor Y.R.C., expediente núm. 352-03-000321-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 15 de julio de 2010.- La Delegada, por delegación de firma (Res. de 1.7.10), el Jefe de Servicio de A.G. y Personal, Juan M. Miguel Laraño Martín.

ACUERDO de 15 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar y adopción que se cita.

Acuerdo de fecha 15 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a doña Isabel Alfaro Zambrana, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar y adopción, de fecha 25 de febrero de 2010, del menor J.M.O.A., expediente núm. 352-02-29000367-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 15 de julio de 2010.- La Delegada, por delegación de firma (Resolución de 1.7.2010), el Jefe de Servicio de A.G. y Personal, Juan M. Miguel Laraño Martín.

ACUERDO de 15 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de desamparo.

Acuerdo de fecha 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a don Manuel León Bermúdez y a doña Ramona Elena Caloean, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomas de Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 24 de mayo de 2010, por la que se comunica el inicio de procedimiento de desamparo referente a los menores D.L.C y G.C, expedientes núms. 352-2010-0884/984.

Málaga, 15 de julio de 2010.- La Delegada, por delegación de firma (Resolución de 1.7.2010), el Jefe de Servicio de A.G. y Personal, Juan M. Miguel Laraño Martín.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 14 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación de Orden de 24 de mayo de 2010, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Riberas del Guadalhorce».

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes se ha ignorado su paradero o a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma. Se hace público para el conocimiento de los siguientes interesados:

REF. CATASTRAL	TITULAR	MUNICIPIO	PROVINCIA
29038A02109006	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	PIZARRA	MÁLAGA
29038A02109006			
29080A00409001			
29080A00509005			
29080A01309008			
29080A01309010			
29080A01309012			
29080A01509001			
29080A01709002			
29080A01709005			
29080A02409001			
29080A00400102	AGUILAR GONZÁLEZ MIGUEL	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00405036	ALDAMA-CAMPOS, S.L.	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01500021	ARENZANA GÓMEZ RUFINO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400082	ARJAIMA, S.L.	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01300055	ARJAIMA, S.L.	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01300056			
29080A00400063	ARJONA DÍAZ LUCAS	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400063			
29080A02400010	BAZAGA RAMÍREZ ANTONIO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A02400017			
29080A02400018			
29080A01500008	BENASABONE, S.L.	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01500009			
29080A00500085	BERNAL MARCOS FRANCISCO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400084	CANTARERO DÍAZ FRANCISCA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400083	CANTARERO MELÉNDEZ ISABEL	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400131	CANTARERO MELÉNDEZ JUAN MIGUEL	PIZARRA	MÁLAGA
29080A02400008	CARVAJAL GARCÍA AGUSTÍN	PIZARRA	MÁLAGA
29080A02400009	CARVAJAL GARCÍA ANTONIO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A02400013	CARVAJAL GARCÍA BARTOLOMÉ	PIZARRA	MÁLAGA
29080A02400012	CARVAJAL GARCÍA JUAN	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400089	CEPAS MAGDALENO JUAN FCO.	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400089	COBA BELMONTE MANUELA DE LA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01300043	CORTIJO DE CUEVAS BLANCAS, S.L.	PIZARRA	MÁLAGA
29080A02300010	CRISTINA BARQUÍN, S.L.	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400132	CRUZADO BERNAL FRANCISCO	PIZARRA	MÁLAGA
29012A01509006	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA MEH	PIZARRA	MÁLAGA
29012A01509007			
29012A01509006			
29012A01509007			
29080A00500023	DÍAZ GONZÁLEZ ANTONIO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00500064	DÍAZ RUIZ MARÍA LUZ	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00409032	DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01700030	ECO FRUYSER, S.L.	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00409031	ESTADO M. FOMENTO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00500084	ESTRADA ACEDO BENITO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400093	ESTRADA ARJONA ANTONIO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400099	ESTRADA GUTIÉRREZ ANTONIO	PIZARRA	MÁLAGA

REF. CATASTRAL	TITULAR	MUNICIPIO	PROVINCIA
29080A00400097	ESTRADA RUBIO RAFAEL	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400117	FERNÁNDEZ LÓPEZ	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00500053	URALDE JOSÉ	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01300063	FERNÁNDEZ PORTILLO JESÚS MANUEL	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01300062	FERNÁNDEZ SÁENZ DE TEJADA JESÚS MANUEL	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400096	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ MIGUEL	PIZARRA	MÁLAGA
29080A02400005			
29080A02400006	FRADISA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A02400007			
29080A01300057	FRAMADA, SL	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00500042	FRANCISCANAS DE LOS SAGRADOS CORAZONES CURIA G	PIZARRA	MÁLAGA
	GARCÍA GARRIDO, M.ª CATALINA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400119			
29080A00400067	GARCÍA GONZÁLEZ JUAN	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400067			
29080A00400070			
29080A01400003	GARCÍA MARTÍN HELIODORO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00500036	GARCÍA NAVARRO ANTONIO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400120	GARCÍA PÉREZ JUAN	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400067			
29080A00400070	GARCÍA SÁNCHEZ FRANCISCA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400067			
29080A00400070			
29080A00400067			
29080A00400070	GARCÍA SÁNCHEZ JOSEFA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400067			
29080A00400070			
29038A03100030	GARCÍA VARGAS JUAN	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00500058	GARRIDO SÁNCHEZ MARÍA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400076	GIL GÁLVEZ ANTONIO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400124	GONZÁLEZ DÍAZ FRANCISCA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00500068	GONZÁLEZ ESTRADA ANTONIO JOSÉ	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400061	GONZÁLEZ FLORIDO ANA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400061			
29080A00400072	GONZÁLEZ FLORIDO ANTONIO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400072			
29080A00400077	GONZÁLEZ FLORIDO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400077	FRANCISCO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400060	GONZÁLEZ GÁLVEZ ANTONIO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01400041	GONZÁLEZ GONZÁLEZ LUCÍA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00500060	GONZÁLEZ LANZAC FRANCISCA PAULA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00500059	GONZÁLEZ NARVÁEZ JUAN ANTONIO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400080	GONZÁLEZ NIETO AGUSTÍN	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00500036	GONZÁLEZ PADILLA ANTONIO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00500036	GONZÁLEZ PADILLA FRANCISCO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00500036	GONZÁLEZ PADILLA JUAN	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01400042	GONZÁLEZ RUBIO ANA	PIZARRA	MÁLAGA

REF. CATASTRAL	TITULAR	MUNICIPIO	PROVINCIA
29080A01400047	GONZÁLEZ RUBIO FRANCISCA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01400015	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ MIGUEL ÁNGEL	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01500013	HIDALGO DÍAZ FERNANDO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00500067	HIDALGO GONZÁLEZ FRANCISCO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01300054	HUERCANO RUIZ ANTONIO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01700007	JIMÉNEZ ZARAGOZA ALONSO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400059			
29080A00400059			
29080A00400092			
29080A00500037			
29080A00500039			
29080A00500040			
29080A00500066	JUNTA DE ANDALUCÍA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01300064			
29080A01400005			
29080A01400013			
29080A01500002			
29080A01700001			
29080A02400011			
29080A01400052	LUNA GÓMEZ ANTONIA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01400051	LUNA GÓMEZ CRISTÓBAL	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01400053	LUNA GÓMEZ JOSEFA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01400036	LUNA GÓMEZ MARÍA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400135	MANCERAS LOBATO ANTONIO	PIZARRA	MÁLAGA
	MÁRQUEZ DÍAZ ANTONIO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400130	MARTÍN CARMONA ÁNGEL	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400100	MARTÍN PLANA JOSÉ	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01300044	MILLÁN CARRILLO JOSÉ	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01300044	MILLÁN GONZÁLEZ ISMAEL	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01300044	MILLÁN GONZÁLEZ JOSÉ M.	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01300044	MILLÁN GONZÁLEZ SILVIA	PIZARRA	MÁLAGA
29038A03100030	MILLÁN JIMÉNEZ ISABEL	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01400026	MILLÁN OTEGUI HORACIO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01400028			
29080A01500003	MONTERO PEDROSO ALONSO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01400035	MOYANO GÓMEZ ANTONIA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01400030	MOYANO GÓMEZ BARTOLOMÉ	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01400029	MOYANO GÓMEZ SALVADORA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01400016	MUÑOZ CABRERA JOSÉ LUIS	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01400021	MUÑOZ CABRERA MIGUEL	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00500036	MUÑOZ ESCAMILLA JUAN	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00500086	MUÑOZ MOLINA ALFONSO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400091	NARVÁEZ PÉREZ JOSÉ LUIS	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01500020	NAVARRETE ANAYA JUAN ANTONIO	PIZARRA	MÁLAGA

REF. CATASTRAL	TITULAR	MUNICIPIO	PROVINCIA
29080A00400122	NAVARRO CORTES FRANCISCO JAVIER	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400122	NAVARRO CORTES JOSÉ MARÍA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400082	NAVARRO NAVARRO JOSEFA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01500019	NIETO GÁLVEZ BENJAMÍN	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01500001	NIETO GÁLVEZ BENJAMÍN Y JOAQUÍN	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01300050	PIZARRA EXPORT, S.L.	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01700010	PRADO LLAMAS LEANDRO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01300058			
29080A01300059			
29080A01300061	RAMOS FONTALBA FRANCISCO LUIS	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01400022			
29080A01400024			
29080A01500023			
29080A00400065	REINA PICÓN M. JOSEFA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400065			
	RODRÍGUEZ CABRERA HILARIA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00500057	RODRÍGUEZ ESTRADA MARÍA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01300060	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ MANUEL	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00500011	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ GUILLERMO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400101	ROJANO VERA JUAN PEDRO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00500026	ROSAS DÍAZ ANTONIO	PIZARRA	MÁLAGA
	ROSAS DÍAZ JOSÉ	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00500031	ROSAS FERNÁNDEZ ALEJANDRO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400118	ROSAS VILA RAFAEL	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400123	RUBIO GÁMEZ JUAN	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400078			
29080A00400079			
29080A00400078	RUIZ DE MIER LANZAC MARÍA CARMEN	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400079			
29080A00400081			
29080A02300012	RUIZ DE MIER LANZAC, S.L.	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00500063	RUIZ ROJAS JOSÉ	PIZARRA	MÁLAGA
29038A03100031	RUIZ VELLOSILO MARÍA JOSÉ	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00500065	SÁENZ DE SANTAMARÍA VÁZQUEZ GERMÁN	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400138	SALAS TRUJILLO JOAQUÍN	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400095	SÁNCHEZ ESTRADA MARÍA JOSEFA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01500024	SÁNCHEZ GÁMEZ ANTONIO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A02300035	SÁNCHEZ GARCÍA FRANCISCO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00500008	SÁNCHEZ HIDALGO MARÍA CATALINA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00500009			
29080A00400105	SÁNCHEZ LUQUE ISABEL	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400109			
29080A00400106	SÁNCHEZ LUQUE TERESA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400112	SÁNCHEZ MARTOS JOSÉ	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400114	SÁNCHEZ MARTOS JUAN	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400111	SÁNCHEZ MARTOS MARÍA	PIZARRA	MÁLAGA

REF. CATASTRAL	TITULAR	MUNICIPIO	PROVINCIA
29080A00400115	SÁNCHEZ MARTOS PEDRO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400116			
29080A00400113	SÁNCHEZ MARTOS REMEDIOS	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400058			
29080A00400058	SÁNCHEZ OSUNA ANDRÉS	PIZARRA	MÁLAGA
29080A02300011			
29080A00500021	SÁNCHEZ SÁNCHEZ LEONARDO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400069			
29080A00400071	SÁNCHEZ VERGARA ANTONIO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400069			
29080A00400071			
29080A00400085	SÁNCHEZ VERGARA PEDRO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400110	SÁNCHEZ VILA ANTONIO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00500035	SÁNCHEZ VILA INÉS	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01300051	SANTANA ARREBOLA TRINIDAD ROSA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00500019	SANTOS MADUEÑO MIGUEL	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01500007	SETIÉN JUEZ ÁUREA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01500007	SETIÉN JUEZ CAROLINA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01500007	SETIÉN JUEZ NATIVIDAD	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01500007	SETIÉN JUEZ ROSA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01400009			
29080A01400010	SOTO BELTRÁN DE LIS IGNACIO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01400054			
29080A01400007	SOTO BELTRÁN DE LIS M. CRISTINA	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01400008			
29080A00500073			
29080A00500074	SOTO CARVAJAL FERNANDO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01400001			
29080A00500038	TORRES VILLALOBOS CRISTÓBAL	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01300047			
29080A01300048	TRANSPORTES AMICIO, S.L.	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01300045			
29080A01300046	VEGA VEGA CRISTÓBAL	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400090	VERGARA CARMONA SALVADOR	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400087	VERGARA RUBIO FRANCISCO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400088			
29038A02100056	VIVEROS ALJAIMA S L	PIZARRA	MÁLAGA
29038A02100056			
	VIZCAÍNO SÁNCHEZ-RODRIGO PAZ (REP. DÑA. VICTORIA EUGENIA ZULETA CARVAJAL)	PIZARRA	MÁLAGA
29080A00400103	ZAFRA NAVARRO ALONSO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01700008	ZARAGOZA COBOS ROSARIO	PIZARRA	MÁLAGA
29080A01700009	ZARAGOZA COBOS SALVADOR	PIZARRA	MÁLAGA

El Consejero de Medio Ambiente, mediante Orden de 24 de mayo de 2010, ha resuelto la aprobación del deslinde, Expte. MO/000101/2008, del monte público «Riberas del Guadalhorce», en el término municipal de Pizarra, provincia de Málaga, código de la Junta MA-10.010-JA.

Dicha Orden se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Mauricio Moro, núm. 2, 4.ª planta, 29006, Málaga, significándole que:

«Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Para cualquier tipo de aclaración deberá llamar a los teléfonos 951 924 574 ó 670 940 090.

Málaga, 14 de julio de 2010.- La Delegada, Remedios Martel Gómez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 4 de agosto de 2010, del Ayuntamiento de Armilla, de bases para la selección de plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (PERSONAL LABORAL FIJO) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL Y CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2010

I. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de concurso, en el marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal, de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (personal laboral fijo) establecida en los Anexos a la misma, existentes en la plantilla del personal de este Ayuntamiento de Armilla, con las retribuciones establecidas en la normativa legal vigente, y correspondientes a las Oferta Pública de Empleo de 2010.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, las bases de la presente convocatoria, junto con el Anexo que la acompaña, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Asimismo, este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la disposición transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, citada, que posibilita la realización de convocatorias de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal.

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, «7. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos».

En este sentido y en lo relativo a la plaza incluida en el Anexo de estas bases, se opta por el sistema de concurso, considerando:

a) La operatividad de los puestos de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada, exigen su desempeño por personal que acrediten una formación y experiencia ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

b) Contribuir, en la medida de lo posible, a la consolidación del empleo temporal o interino por un empleo definitivo, todo ello al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, citada, que posibilita la realización de convocatorias de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal, al señalar que «Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005».

En efecto, en la Oferta de Empleo Público para el año 2010 se han incluido plazas ocupadas por personal funcionario interino, personal laboral temporal y laboral indefinido de este Ayuntamiento de Armilla, que van a ser objeto de un Proceso de Consolidación de Empleo Temporal en aplicación del Plan de Empleo aprobado según Expte. 2892/07, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, a cuyo tenor «Consolidación de empleo temporal. 1. Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005. 2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 3. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria».

II. Requisitos de los/as aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo los/as aspirantes habrán de reunir antes de que termine el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido so-

metido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función pública.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

III. Instancias y documentación a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Armilla donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base II de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los derechos de examen serán abonados, bien mediante ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento, bien mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia dirigida a la misma, de conformidad con el art. 38.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. La cuantía será la siguiente:

- Agrupaciones Profesionales (Grupo E) 21 €.

A la instancia habrá de adjuntarse justificante del ingreso indicado expedido por el órgano competente.

Solo procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando se trate de causa o error imputable al propio Ayuntamiento de Armilla, de conformidad con la correspondiente Ordenanza Fiscal.

3.6. Los aspirantes presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el Anexo a las bases de la presente convocatoria. Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, tanto los contratos laborales correspondientes visados por el INEM como el certificado de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de copia auténtica o fotocopia compulsada. Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

3.7. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

IV. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

4.2. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública

en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

V. Tribunal.

El Tribunal Calificador se nombrará según lo recogido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el R.D. 896/91 de 7 de junio, y tendrá la Categoría Segunda de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente, Secretario y cuatro Vocales. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Se designarán miembros suplentes del Tribunal, que junto con los titulares se publicarán en el BOP, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

VI. Sistema de selección y calificación.

El sistema de selección será el concurso. Dicho concurso constará de dos fases: la primera, valoración de méritos, y la segunda, que consistirá en una entrevista, ambas conforme a la baremación establecida en el Anexo a esta convocatoria. El Tribunal podrá dejar vacante la plaza en el caso de que el candidato/a no supere la mitad de la puntuación establecida para la fase de entrevista.

VII. Comienzo y desarrollo de la selección.

La actuación de los aspirantes en las entrevistas se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra «J», según lo establecido en la correspondiente resolución de la Secretaría General para la Administración Pública.

El lugar, día y hora de comienzo de las entrevistas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su página web y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as aspirantes deberán concurrir a la celebración de las entrevistas provistos de su DNI, quedando automáticamente excluidos/as de las mismas quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor acreditados conforme a derecho.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los miembros del Tribunal tuvieran conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia y constatación, deberá proponerse su exclusión al/la Presidente/a del Tribunal.

VIII. Puntuación y presentación de documentos.

Terminada la calificación del concurso, la cual será la suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes fases, los Tribunales publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la calificación final y la relación de los/as aspirantes propuestos/as por orden de puntuación final.

El número de aspirantes propuestos/as no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, los Tribunales remitirán los expedientes al Sr. Alcalde junto con la relación de aprobados/as para que este, a su vez, ejecute los actos necesarios para que los/as mismos/as acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda, mediante la presentación de los documentos pertinentes, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se haga pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados/as.

Quienes dentro del plazo indicando no presentasen la documentación, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Terminado el proceso selectivo, el/la aspirante propuesto/a, una vez aportados los documentos a que se refiere el párrafo anterior, será contratado/a como trabajador/a fijo/a de la plantilla del Ayuntamiento de Armilla.

IX. Incidencias.

El Tribunal resolverá las cuestiones atinentes al proceso selectivo no previstas expresamente en estas bases, de conformidad en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sus modificaciones por la Ley 4/1999.

X. Impugnación.

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidas por la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XI. Normas de aplicación.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás normas de pertinente aplicación.

A N E X O

1.º Plaza: Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
Número de vacantes: 1 vacantes (Jornada Completa).
Grupo profesional: E (Agrupaciones profesionales; equivalente a Grupo profesional 5).
Titulación: Sin requisito de titulación.

BAREMACIÓN CONCURSO

Fase 1.º Valoración de méritos alegados por los/as aspirantes.

Experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Armilla como funcionario interino o contratado temporal o indefinido en el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio: 0,2 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera otra Administración Local en plaza o puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,1 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera otra Administración Pública en plaza o puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, acreditado mediante los contratos laborales correspon-

dientes visados por el INEM y el certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social: 0,02 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Como máximo se podrán obtener en la experiencia profesional 5 puntos.

Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas:

Por la participación como asistente en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas de formación y perfeccionamiento promovidos o impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo:

- De duración superior a 99 horas: 1 punto.

- De 50 a 99 horas: 0,80 puntos.

- De 35 a 49 horas: 0,60 puntos.

- De 20 a 34 horas: 0,40 puntos.

- Menos de 20 horas: 0,20 puntos.

Aquellos en los que no se acrediten debidamente las horas, serán puntuados aplicando la baremación correspondiente a los de menos de 20 horas.

Como máximo se podrán obtener 1,5 puntos.

Fase 2.º Entrevista

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al/a la aspirante sobre cuestiones relacionadas con su currículo, y acerca de las tareas propias del puesto al que aspira. Esta entrevista podrá puntuarse hasta un máximo de 3,5 puntos.

Armilla, 4 de agosto de 2010.- El Alcalde.

ANUNCIO de 10 de agosto de 2010, del Ayuntamiento de Mojácar, de bases para la selección de plaza para Técnico Auxiliar de Archivo.

Doña Rosa María Cano Montoya, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería),

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter extraordinaria y urgente, celebrada el día 10/06/2.010, ha aprobado las bases que han de regir el procedimiento de selección mediante concurso oposición por promoción interna de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Mojácar denominada Técnico Auxiliar de Archivo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2.010, y que a continuación se transcriben:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE ARCHIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTA CORPORACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA

Base primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de promoción interna, de una plaza de Técnico Auxiliar de Archivo, vacante en la Plantilla de Personal Laboral y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, Grupo C1, dotada con las retribuciones básicas que en cada momento señale para el Grupo asimilado correspondiente la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y con las retri-

buciones complementarias que le correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

La plaza pertenece a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Mojácar para 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 96, de fecha 21 de mayo de 2010.

Base segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Acreditar haber permanecido, como mínimo, dos años de prestación de servicios efectivos en puestos del servicio municipal, en el grupo de titulación inmediatamente anterior al de la plaza convocada.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, o titulación equivalente. Sin perjuicio de lo anterior, será de aplicación la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 23 de agosto, de Reforma de la Función Pública.

c) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el adecuado desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza.

Base tercera. Presentación de instancias.

En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar instancia dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento. La instancia solicitando ser admitido en el procedimiento selectivo habrá de expresar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

A las instancias se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Documentación justificativa, en original o fotocopia compulsada, de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

Base cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Base quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público de la Corporación.

Vocales:

- Un empleado público del Ayuntamiento de Mojácar.

- Un Técnico de Archivos de Corporaciones Locales de Andalucía.

- Un representante de la Consejería de Cultura en materia de archivos.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal. A estos efectos, previamente al inicio del procedimiento selectivo se publicará la designación de los miembros del Tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal, en su calificación final, no podrá proponer para su nombramiento a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Base sexta. Calendario de realización de las pruebas.

La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de manera conjunta, se iniciará por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «J» conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebró haciéndose público por la Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública de 26 de enero de 2010, BOE núm. 31, de 5 de febrero de 2010. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «J», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «K», y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con

doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Base séptima. Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases:

A) Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos, cursillos, jornadas y seminarios de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos y la antigüedad.

La documentación relativa a los méritos a valorar en esta fase, deberá ser aportada junto con la instancia de participación.

Los documentos que justifiquen los méritos alegados, deberán, en caso de no ser originales, compulsarse debidamente ante funcionario o fedatario público.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos Profesionales.

Por cada mes de servicios prestados en archivos municipales de Andalucía en igual o superior categoría a la plaza que se aspira: 0,10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en archivos municipales de Andalucía como auxiliar de archivo: 0,05 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en archivos de otras administraciones públicas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 6 puntos.

2. Méritos Académicos.

No se valorará en este apartado la titulación requerida para el acceso a la presente convocatoria, según la base segunda, apartado b).

Por estar en posesión del título de Licenciado Universitario en Documentación: 1,00 punto.

Por estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Biblioteconomía y Documentación: 0,75 puntos.

Por estar en posesión de otras Licenciaturas Universitarias: 0,75 puntos.

Por estar en posesión de otras Diplomaturas Universitarias: 0,50 puntos.

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 1 punto.

3. Cursos, Cursillos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Se valorará la asistencia a cursos, jornadas, congresos y seminarios organizados por cualquier Administración Pública, Universidad, Sindicato, Asociaciones Profesionales o Instituciones Privadas, éstas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que estén directamente relacionados con la actividad a desarrollar en la plaza convocada (Administración Local, Biblioteconomía, Documentación y Archivística).

Los cursos, jornadas y seminarios serán valorados según la puntuación que se establece en la siguiente escala:

- Hasta 14 horas de duración: 0,15 puntos.
- De 15 a 30 horas: 0,25 puntos.
- De 31 a 50 horas: 0,35 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,50 puntos.

- De 101 a 200 horas: 1,00 punto.

- De más de 200 horas: 2,00 puntos.

Los cursos, jornadas y seminarios en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima establecida en la citada escala de puntuaciones.

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 3 puntos.

B) Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización por escrito, de dos temas, que se extraerán al azar de entre los que figuran en el anexo de las presentes Bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas. El Tribunal valorará sobre un total de 10 puntos por cada tema desarrollado, dividiéndose por dos la suma de puntuación alcanzada en ambos, siendo preciso para aprobar obtener una media igual o superior a 5 puntos.

Base octava. Calificación definitiva.

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de las puntuaciones de las fases de concurso y oposición, siempre que se haya superado el ejercicio de la fase de oposición, levantando el Tribunal el acta correspondiente.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir éste, se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por la formación.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

Base novena. Lista relación de aprobados, propuesta del tribunal calificador y nombramiento.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, proponiéndole el nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. La relación se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

El nombramiento deberá de ser notificado al interesado, quien deberá tomar posesión en el plazo legalmente establecido.

Base décima. Presentación de documentos.

El/la aspirante propuesto, que hubiera aprobado las fases correspondientes al concurso-oposición, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones establecidas en la Base Segunda, y en concreto:

- Copia compulsada de la titulación académica exigida.

- Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio al Estado o a la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Si dentro del plazo indicado el/la aspirante seleccionado/a no presenta la documentación o no reuniera los requisitos establecidos, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las

responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Base decimoprimeras. Contratación.

Presentada la documentación por el/la aspirante propuesto/a, por la Alcaldía se procederá a la correspondiente contratación laboral fija, para la plaza objeto de la convocatoria.

Base decimosegunda. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 543/01, de 18 de mayo, y a las demás disposiciones de Régimen Local de aplicación en la materia, así como a lo establecido en la legislación laboral.

Base decimotercera. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Estructura. Principios y valores fundamentales. Reforma.

Tema 2. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. Sucesión, regencia y tutela. Las funciones constitucionales del Rey. El Refrendo de los actos del Rey.

Tema 4. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: composición, elección y funciones.

Tema 5. El Municipio: concepto y elementos.

Tema 6. Concepto de archivo y Archivística. Evolución histórica de la Archivística.

Tema 7. El principio de procedencia y la teoría de las edades de los documentos.

Tema 8. La identificación, valoración y selección documental.

Tema 9. Los ingresos y salida de documentos de los archivos: Los ingresos. Las transferencias. La expropiación forzosa. Los depósitos. La salida de documentos.

Tema 10. Sistemas de organización de archivos. Ordenación y clasificación.

Tema 11. Descripción de fondos: guías, inventarios, catálogos e índices.

Tema 12. La Norma Internacional de Descripción Archivística ISAD (G).

Tema 13. El Servicio de los archivos en el Sistema Andaluz de Archivos: el acceso a los documentos y al archivo, el préstamo de los documentos, reproducción de documentos.

Tema 14. La acción y dinamización cultural en los archivos. Archivos y Cultura.

Tema 15. Instalación de archivos. Características del depósito. Condiciones ambientales y de seguridad.

Tema 16. El Archivo Municipal de Mojácar.»

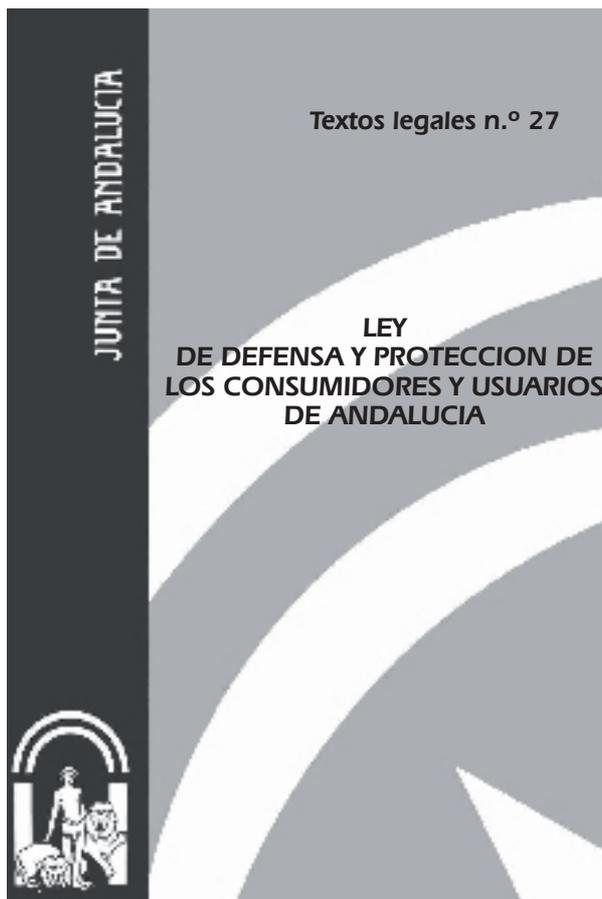
Lo que se hace público para general conocimiento.

Mojácar, 10 de agosto de 2010.- La Alcaldesa, Rosa María Cano Montoya.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: **Ley Andaluza de Universidades**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: **Ley de la Flora y Fauna Silvestres**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

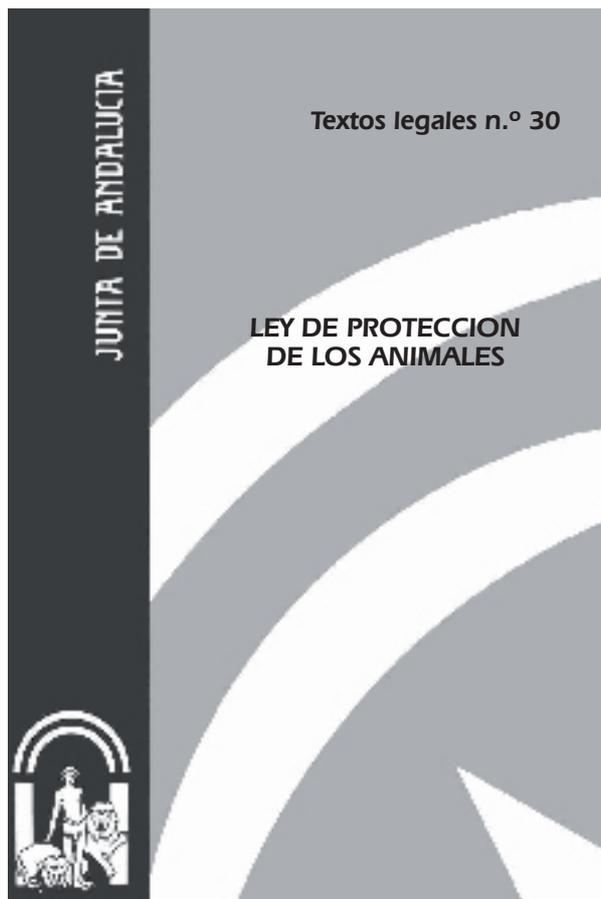
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63